

INFORME 2017

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO
GRATUITOS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

INTRODUCCIÓN

La Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación, a través de distintas intervenciones profesionales, se propone contribuir a garantizar el acceso a la justicia de la población vulnerable y efectivizar el derecho a una vida libre de violencias, brindando asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito y especializado a víctimas de violencia de género.

Para acceder a los servicios sólo debe acreditarse que se trata de un hecho de violencia de género, cuyo reclamo pueda plantearse ante la justicia federal o nacional de la Ciudad de Buenos Aires, o ante algún organismo de la administración nacional. No se exige requisito de pobreza.

El primero de estos servicios, focalizado en casos de violencia en las relaciones interpersonales contra mujeres adultas, comenzó a funcionar en febrero de 2009. En octubre de 2012 se creó el Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género, que recibe casos de violencia de género en cualquiera de sus formas y modalidades, con la puesta en funcionamiento de una nueva oficina de atención al público. En agosto de 2013, para poder responder a la demanda cada vez más creciente de asistencia legal en casos de violencia de género, se ampliaron los servicios del Proyecto Piloto, se abrió una tercera oficina y se implementaron servicios descentralizados en algunos barrios marginados de la Ciudad de Buenos Aires.

Con el fin de optimizar el funcionamiento del servicio, cuyo ritmo constante se ha mantenido, se reorganizó la admisión de toma de casos del Proyecto Piloto en la sede de la calle Paraná 426, lo que contribuyó a disminuir los tiempos de espera de las consultantes y garantizar la presencia de profesionales en los horarios de mayor afluencia de público.

Varios de los servicios disponibles fueron implementados gracias al esfuerzo conjunto y articulado con otras instituciones, como la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y de Desarrollo Social de la Nación, y el Instituto Nacional de las Mujeres – ex Consejo Nacional de las Mujeres-.

Este informe contiene los datos relevados durante el año 2017¹ por los distintos servicios de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuitos dependientes de la Comisión sobre Temáticas de Género, que comprenden: (i) la oficina de la calle Lavalle 1250, 2º piso, ubicada dentro de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en virtud de un convenio firmado con la CSJN); (ii) las oficinas de la calle Paraná 426, 1º piso (en convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Nacional de las Mujeres – hoy Instituto Nacional de las Mujeres-) junto a la oficina de la calle 25 de Mayo 691, piso 11º; y (iii) los servicios descentralizados en barrios de emergencia de la CABA que se prestaron en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) de Barracas (Villa 26), Villa Soldati, Ciudad Oculta (Villa 15), Villa 31, Villa 31 bis, y Villa 1.11.14, todos ellos en convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

En el apartado I se presentan los datos generales de funcionamiento de los servicios, que incluye información sobre la recepción de casos durante el año 2017 por parte de los servicios jurídicos especializados en violencia de género dependientes de la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN. El apartado II contiene información vinculada a los casos de violencia de género en las relaciones interpersonales y abarca: (A) Características de las denunciantes; (B) Características de las personas indicadas como agresoras; y (C) Características de la violencia denunciada. Por último, en el apartado III se presenta un análisis de los aspectos más relevantes de los expedientes judiciales seguidos por los servicios de patrocinio que se encontraban activos en 2017².

1 Datos relevados entre el 2 de enero al 29 de diciembre de 2017.

2 Este apartado analiza expedientes judiciales en trámite al 30 de septiembre de 2017, que pueden haber sido iniciados con anterioridad al año 2017.

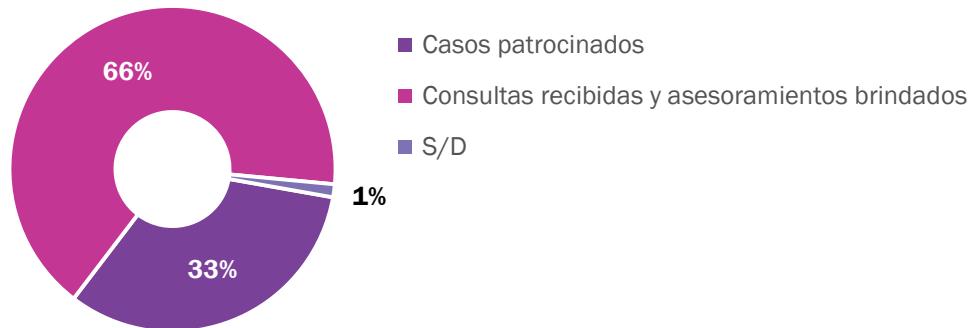
I. DATOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

Casos recibidos, atendidos y patrocinados

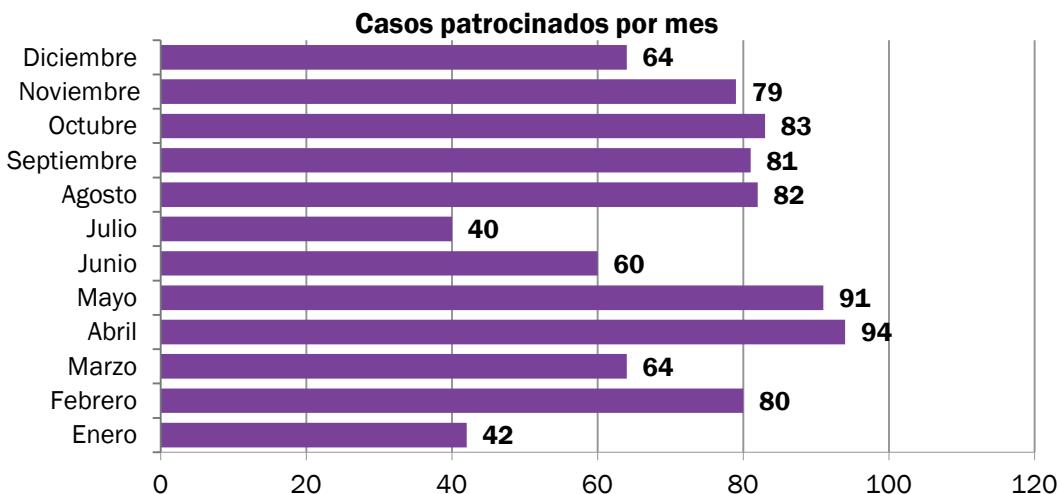
El sistema de atención de las oficinas que brindan patrocinio jurídico consiste en la recepción de la demanda espontánea, en un análisis de admisibilidad -donde se evalúa si el caso queda comprendido entre las competencias de los servicios- y, en los casos donde se considera pertinente la toma del caso, se ofrece asesoramiento o patrocinio, según la conveniencia e interés de la persona asistida.

Durante el año 2017, las distintas oficinas de atención han recibido 2.602 consultas, cifra que se mantuvo relativamente estable con relación al año anterior³. Gran parte de las consultas se refería a cuestiones ajenas a la competencia de los servicios, con lo cual se brindó asesoramiento o fueron derivados a otros servicios de asistencia legal, por entender que otras vías legales eran las más apropiadas para resolver la problemática de la consultante. Del total de casos que ingresaron, en 860 casos (33%) sí se otorgó patrocinio jurídico gratuito, por configurar situaciones de violencia de género.

Total de consultas recibidas, asesoramientos brindados y patrocinios otorgados durante el año 2017



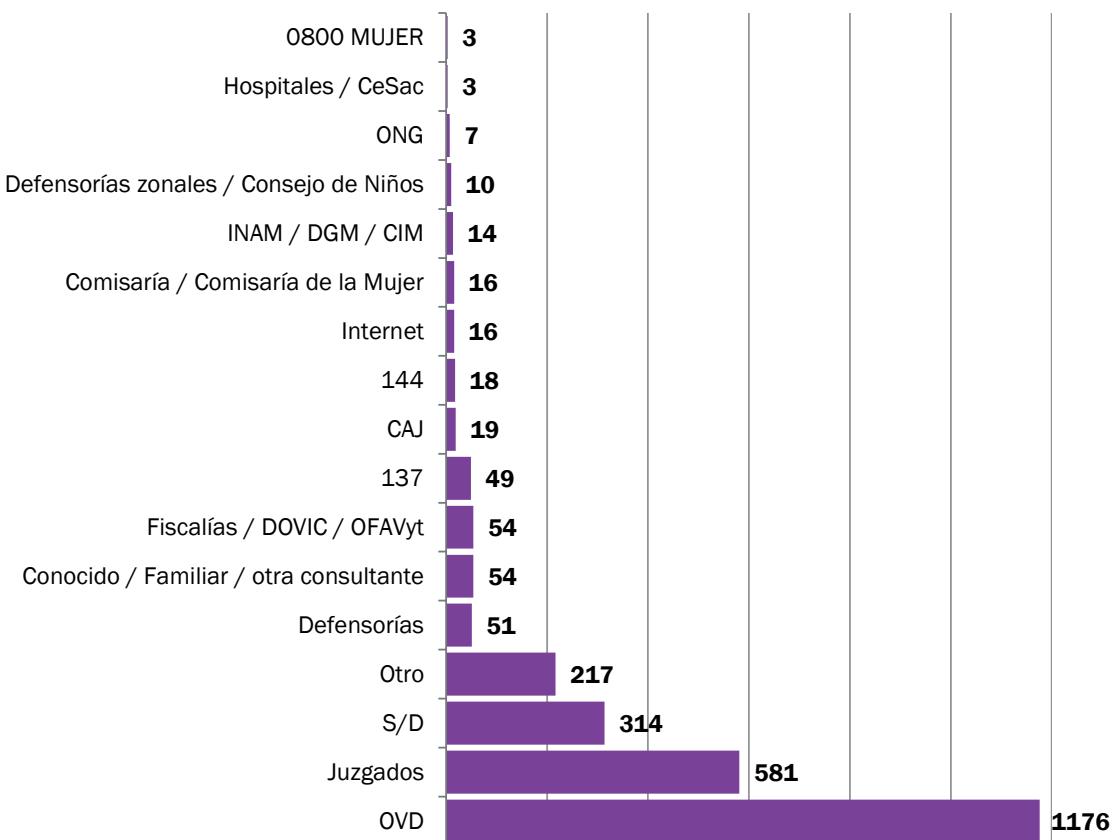
Estos datos indican que, en promedio, durante 2017, las oficinas recibieron por mes 217 consultas, y otorgaron mensualmente 71 patrocinios a nuevos casos. Estos números se han mantenido relativamente estables, desde 2014.



3 En 2016 se atendieron 2.656 consultas.

Quién deriva

Las 2602 consultas ingresadas en el 2017 llegaron a los servicios de patrocinio a través de distintos canales⁴. Sin embargo, es marcado el nivel de afluencia por derivaciones de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OVD), equivalente a un 51% de las derivaciones. En orden siguiente, se centran las derivaciones efectuadas por los juzgados (en su enorme mayoría, juzgados de familia) en el 25% de los casos. En cuanto a las líneas telefónicas, quien más derivaciones ha efectuado es la línea 137 (49 derivaciones) y la línea 144 (18 casos). Con la designación de Defensorías se encuentran nominadas en sentido amplio, las derivaciones provenientes de defensorías nacionales oficiales, públicas nacionales de menores e incapaces y las defensorías locales, las que totalizan 51 casos. Por otro lado, las derivaciones de las defensorías zonales, contabilizan 10 casos. Bajo la denominación Fiscalías se agruparon las derivaciones provenientes de los distintos órganos pertenecientes a los ministerios públicos fiscales (nacional y local), que suman 47 casos. Entre otros organismos públicos que derivan casos, se puede mencionar a las Comisarías (16 casos), a la Dirección General de la Mujer y los Centros Integrales de la Mujer (9 casos), entre otras instituciones que han derivado a personas (instituciones sanitarias, educativas, INAM, entre otros). También se han recibido casos a través de derivaciones realizadas por ONGs, otros patrocinios jurídicos gratuitos o por parte de otros profesionales (que en el siguiente gráfico se agruparon bajo la denominación “Otro”, en 217 casos). Por su parte, el rubro de derivación a través de conocidos, reunió 54 casos.



4 En 314 casos de consulta no se pudo registrar la fuente de derivación del caso, por lo que los datos que a continuación se detallan se centran en los 2288 que sí contaban con ese registro.

Modalidad de la violencia

Como se mencionó, no todos los casos que reciben los distintos servicios de patrocinio corresponden a su marco de intervención, ya que muchos de ellos no constituyen hechos de violencia de género, o no habilitan la atención de los servicios legales (porque corresponden a otra jurisdicción, porque ya poseen abogado/a patrocinante, etcétera). Los casos recibidos que involucran hechos de violencia de género y habilitan la intervención de los servicios constituyen, en su inmensa mayoría, situaciones de violencia en las relaciones familiares o afectivas. Sin embargo, en 2017, también se intervino en 21 situaciones de violencia de género distintas a la violencia familiar o afectiva: seis casos de violencia laboral, y quince casos más de violencia institucional, en los que se brindó asesoramiento jurídico.

En razón de la marcada incidencia que tienen los casos de violencia de género en el ámbito de las relaciones interpersonales, y en virtud del énfasis de la intervención puesto en el otorgamiento de patrocinio jurídico, la parte que sigue del informe se referirá únicamente a ellos. Es decir, tratará sobre los 860 nuevos casos donde se asumió patrocinio jurídico en 2017, que versaron sobre violencia de género en las relaciones interpersonales.

II. VIOLENCIA EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES

Características de las personas asistidas que denunciaron violencia en sus relaciones interpersonales

En adelante, se presentan algunas de las características socio-demográficas de las personas que han sido atendidas por las oficinas. La recopilación de esta información es importante a efectos de dar un adecuado seguimiento interno a los casos recibidos. Las variables relevadas también impactan en las dinámicas de las violencias, en las posibilidades y limitaciones de quienes consultan para hacer frente a ellas, y en las estrategias jurídicas de abordaje. Factores tales como la edad, la situación socio-económica, la capacidad, la nacionalidad, la existencia y distribución de roles de cuidado, entre otras, deben mensurarse a efectos de analizar las particularidades de los casos que llegan a conocimiento de los servicios. A su vez, generan insumos útiles para pensar las políticas públicas de abordaje que este tipo de fenómenos requiere.

¿Quiénes consultan a los/as profesionales?

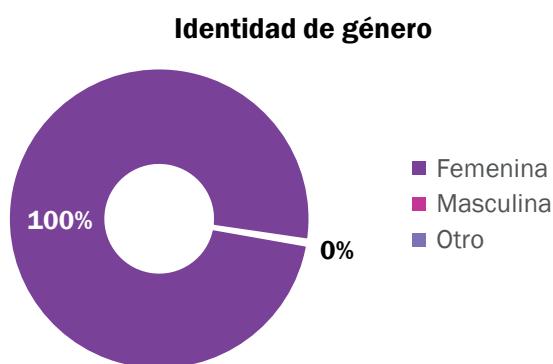
En el 95% de los casos, son las propias damnificadas quienes realizan la consulta en las oficinas. Sin embargo, en 42 oportunidades, que representa el 5% del total, personas distintas a la víctima se acercaron a solicitar asesoramiento. En 17 casos, quienes se acercaron fueron las madres.



Identidad de género

Las planillas de carga de datos procuran el respeto por la identidad de género de las personas consultantes. La carga se realiza en tres campos, de manera tal de alcanzar a las formas en que típicamente se registra el género en términos dicotómicos (varón/mujer - femenino/masculino) y también a todas aquellas personas que no se reconocen dentro de esa asignación. En este sentido, se pregunta a la persona asistida por su identidad de género auto-percibida, registrando los siguientes campos: "femenina", "masculina" u "otra".

En estos términos, prácticamente la totalidad de las asistidas se identificó con identidad de género femenina.

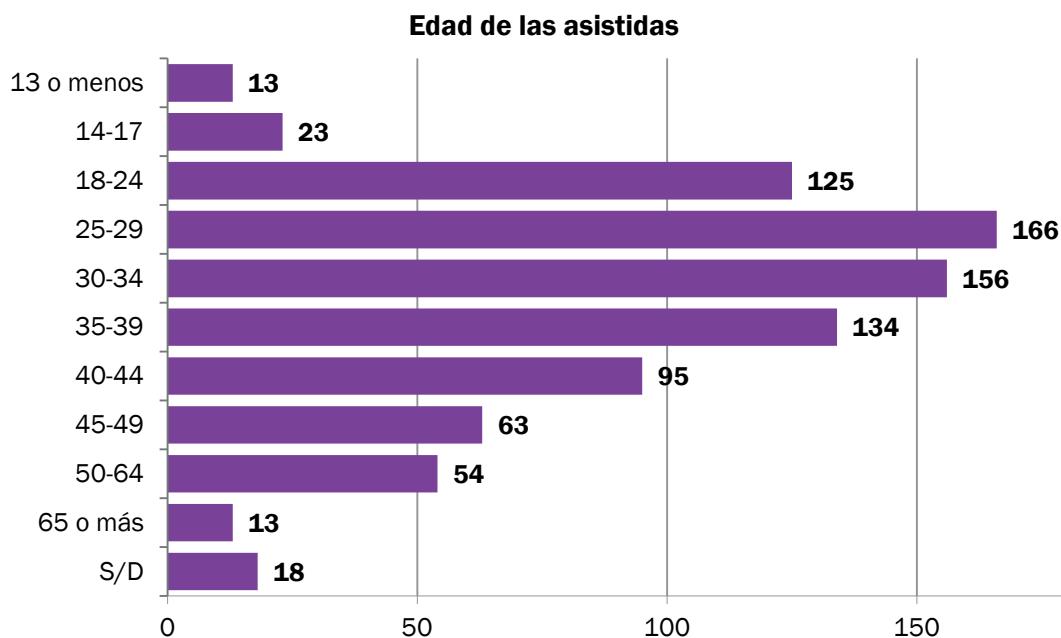


Edad

Más de la mitad (53%) de las asistidas por las distintas oficinas tienen entre 25 y 39 años de edad. Le siguen en prevalencia las franjas que agrupa a mujeres de entre 18 y 24 años (15%), y de 40 a 44 años (11%).

Cabe aclarar que es frecuente que la violencia denunciada alcance a los hijos e hijas de las asistidas. El criterio seguido para consignar la edad de las asistidas con hijos/as en esos casos es el siguiente: si la denunciante sufre violencia en sus relaciones interpersonales, se toma nota de su edad y luego se deja constancia si sus hijos también sufren violencia (directa o indirecta). En cambio, cuando la consultante busca asesoramiento o patrocinio legal por la situación de violencia que sufren sus hijos/as pero no denuncia violencia personal, se registra solo la edad de sus hijos/as, pero no la suya.

En 2017, se registraron 36 casos –más del doble respecto del año pasado- donde se buscó patrocinio específico para proteger a víctimas menores de 18 años de edad, en su mayoría en la franja que va de los 14 a 17 años (23 casos). De esos 23 casos, a diferencia de 2016, la mayoría de las veces la denuncia la presentó la víctima de forma directa, para requerir medidas de protección (15 casos). De esas 15 oportunidades en que se presentó la víctima, en 11 ocasiones se trató de adolescentes de 17 años, en 3 oportunidades de adolescentes de 16 años y tan solo en una oportunidad la víctima tenía 14 años de edad. En los 8 casos restantes, quien se presentó fue la madre u otra persona distinta de la víctima para denunciar hechos de violencia hacia la adolescente, en su mayoría por parte de la pareja o ex-pareja de la joven⁵. De esos 23 casos contra niñas de entre 14 y 17 años, en diez oportunidades se denunció violencia sexual. En tanto, de las trece denuncias presentadas en representación de niños y niñas menores de 14 años, doce involucran hechos de violencia sexual.

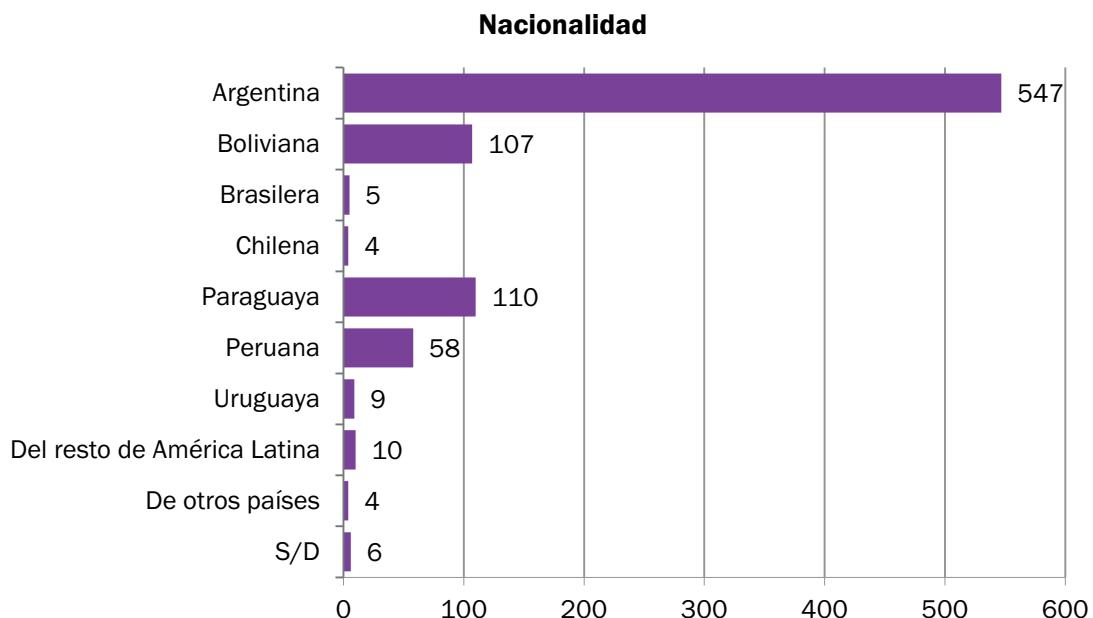
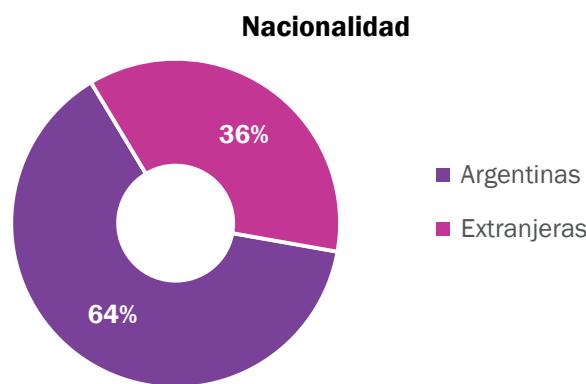


⁵ Este grupo encuentra tres víctimas de 14 años, cuatro de 15 años y una de 17 años; y en cinco de esos casos la denuncia se dirige contra la pareja o ex pareja de la víctima; en un caso se denuncia a un ascendiente de una niña de 15 años, y en dos ocasiones el vínculo era otro (en uno el denunciado es el hermano de la pareja de la madre y en el otro caso no se especificó).

Nacionalidad

En general, la condición de migrante es considerada un factor de vulnerabilidad y se suele señalar a la nacionalidad como una variable relevante en materia de violencia, en tanto en ciertas oportunidades define las posibilidades de arraigo, la existencia de redes de contención en el país, la situación de sus hijos/as, el acceso a bienes y servicios básicos, a documentación regular, etcétera. En otro sentido, muchas veces hace a la propia dinámica de la violencia, por ejemplo, en aquellos casos en los que ésta adquiere un carácter, además de sexista, xenófobo.

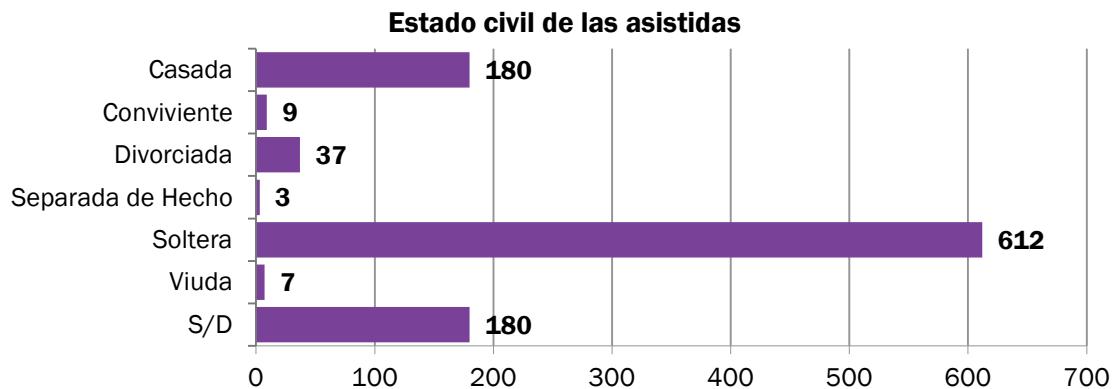
El 36% de las personas asistidas por este proyecto son extranjeras. La mayoría proviene de países limítrofes con relevantes flujos migratorios hacia la Argentina (en particular, de Paraguay y Bolivia, entre otros). Es llamativo el alto porcentaje de asistidas extranjeras, si se lo compara con la proporción de extranjeras que viven en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se ubica en el 13,64%⁶.



⁶ Conf. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC–, Censo 2010, Cuadro P5-P. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Población total por país de nacimiento, según sexo y grupo de edad. Año 2010.

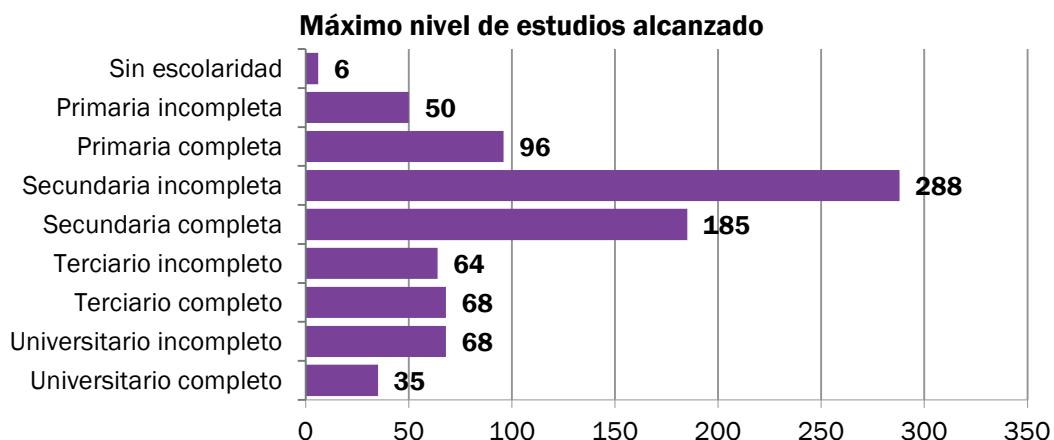
Estado civil

El 71% de las asistidas respondió que era soltera (612 casos), el 21% manifestó que estaba casada (180 casos) y el 4% están divorciadas (37 casos). En menor medida, respondieron estar conviviendo, separadas de hecho o ser viudas.

**Nivel de estudios**

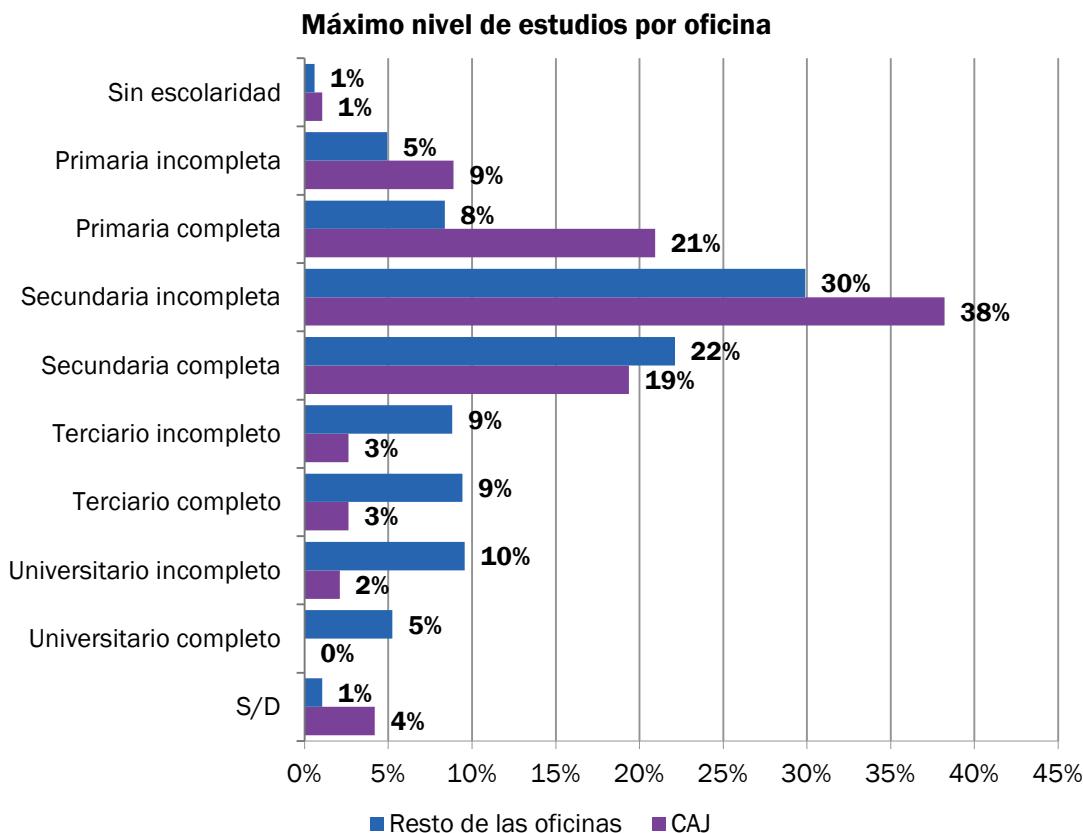
La mitad de las asistidas (50%) se encuentra en la franja de bajo nivel educativo (comprende las categorías primario completo e incompleto y secundario incompleto); por otro lado, una de cada cuatro (27%) han accedido a estudios superiores (terciarios o universitarios, completos e incompletos), pero sólo un 4% ha terminado estudios universitarios (por debajo de la media de mujeres con título universitario en la CABA, que se ubica en un 14%)⁷. Esto muestra que las mujeres que acuden al servicio presentan un nivel educativo bajo, con las implicancias en términos de acceso a la información y a recursos materiales y simbólicos que esto conlleva en términos generales y en el acceso a la justicia en particular. Estos datos permanecen casi idénticos a los del año anterior.

Si se atiende al nivel educativo formal alcanzado por las mujeres asistidas en los CAJ (en su enorme mayoría, población que vive en asentamientos precarios de la Ciudad, y que son un total de 191 asistidas nuevas en el 2017) o en las oficinas céntricas (669 mujeres), se advierten marcadas diferencias en perjuicio de las primeras. En términos comparativos, se encuentra que el 69% de las asistidas en los CAJ revisten niveles educativos bajos (primario completo e incompleto, y secundario incompleto)⁸, que sólo el 8% de ellas inició estudios terciarios o universitarios y que ninguna finalizó esos estudios.



⁷ Conf. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC–, Censo 2010, Cuadro P29-P. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Población de 5 años y más que asistió a un establecimiento educativo por nivel de educación alcanzado y completud del nivel, según sexo y grupo de edad. Año 2010.

⁸ Cálculo sobre un total de 191 mujeres asistidas en los CAJ, total que comprende 7 casos en los que no se recabaron datos.



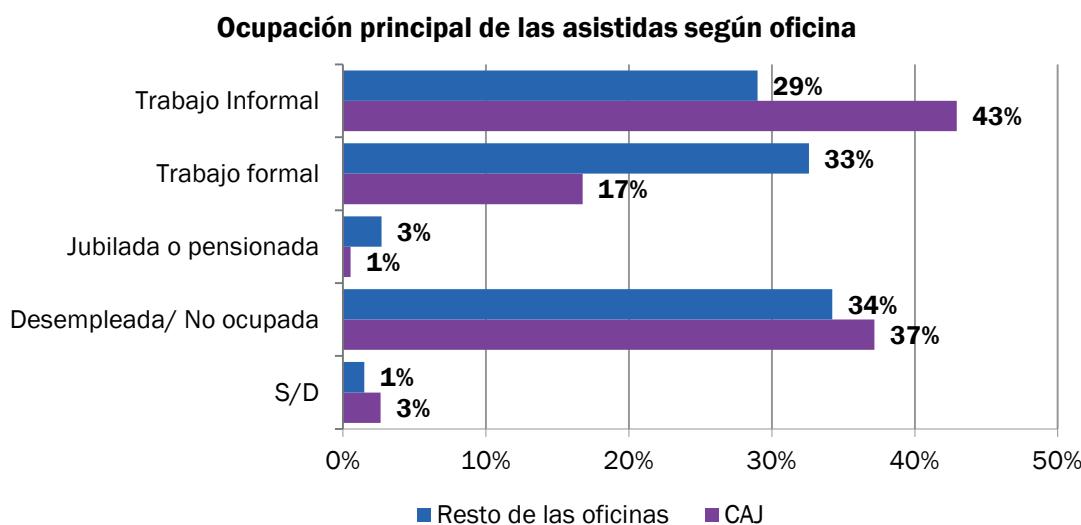
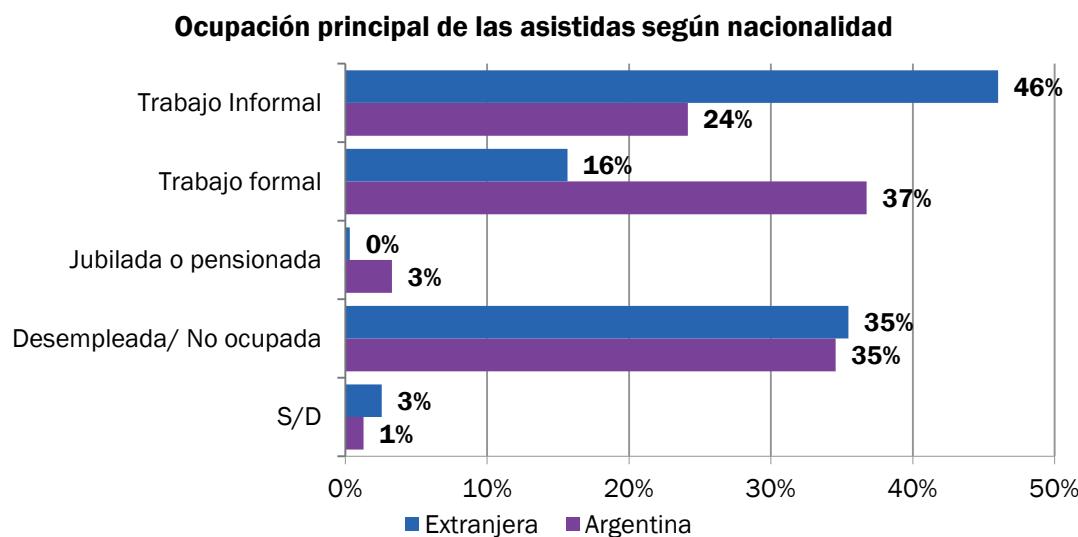
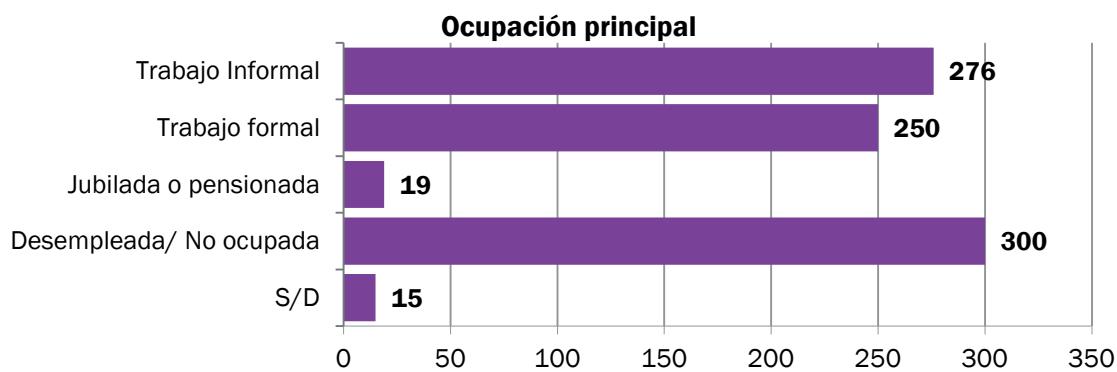
Ocupación

En lo que a la ocupación se refiere, se puede observar que el 61% de las asistidas (526 en total) trabajan, tanto en el sector formal como informal, mientras que el 35% contestó que se encuentra desempleada o no ocupada⁹. A su vez, cuando se les preguntó si eran las responsables del cuidado del hogar, el 82% contestó de modo afirmativo.

Otra característica de la ocupación que puede destacarse es que se registran amplias diferencias en la categoría trabajo informal entre las argentinas y las extranjeras, siendo estas últimas las más precarizadas. En porcentajes, el 46% de las asistidas de origen extranjero refirió ser trabajadora informal, frente al 24% de las nacionales; en tanto, mientras las argentinas cuentan con un empleo formal en el 37% de los casos, las extranjeras se encuentran en esa categoría sólo el 16% de las veces.

También se advierten mayores índices de vulnerabilidad en materia de ocupación en las mujeres que concurren a los CAJ y las que asisten a las oficinas céntricas. Las mujeres que concurren a los CAJ manifestaron que están desempleadas o no ocupadas en el 37% de los casos; que tienen un trabajo informal el 43% de las veces, y el 17% de ellas cuenta con trabajo formal (en este último aspecto, el trabajo formal se duplicó con respecto al año pasado, aunque aún sigue siendo un porcentaje bajo). En tanto, las mujeres que concurren a las otras oficinas respondieron que están desempleadas o no ocupadas en un 34% de casos; el 29% de ellas tiene trabajo informal, y el 33% trabajo formal (aquí, en cambio, el trabajo formal disminuyó en un 3%).

⁹ A las consultantes se les pregunta si se encuentran desempleadas, entendida como la situación de quienes no tienen un trabajo remunerado y buscan empleo, y no ocupadas, que abarca a quienes no tienen un trabajo remunerado y no buscan empleo.

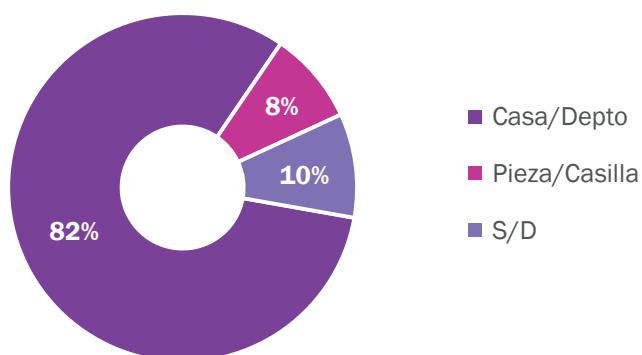


Situación habitacional

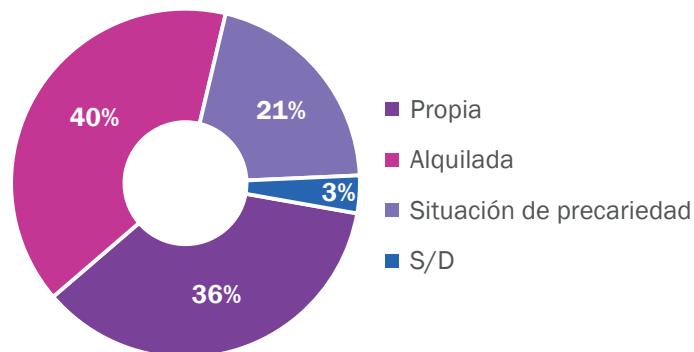
Los recursos habitacionales también son importantes, en tanto suelen definir parte de las dinámicas de la violencia, de las posibilidades de presentar la denuncia y de procurarse la independencia

personal y económica. El 82% de las asistidas contestó que vive en casa o departamento, en tanto que el 8% informó que habita en espacios más precarios (piezas o casilla). En cuanto a la forma de ocupación, mientras que el 76% cuenta con un hogar propio o alquilado, un 21% de las asistidas refiere situaciones de precariedad, por habitar en hogares prestados, compartidos, ocupados o depender de refugios. Del 76% que se encuentran en una situación de ocupación más favorable, el 40% vive en un hogar alquilado, en tanto el 36% habita en un hogar propio. En relación con el lugar de residencia, el 93% de las asistidas reside en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (se brinda asistencia a mujeres que, aunque no vivan en la Ciudad de Buenos Aires, requieran medidas de protección en ese territorio, por ejemplo, por ser agredidas en su lugar de trabajo).

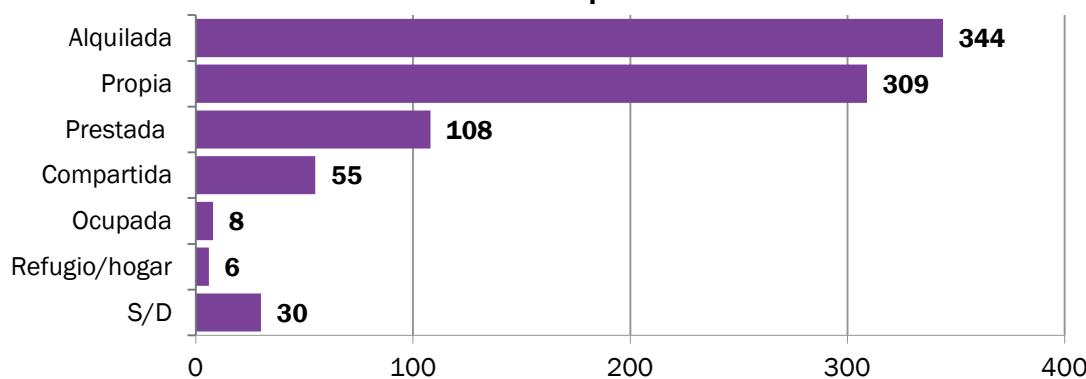
Vivienda - Tipo



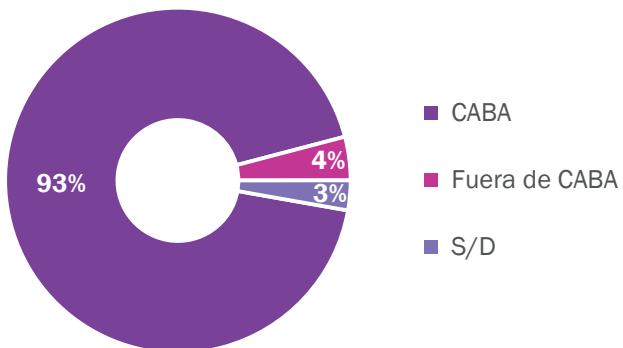
Vivienda - Ocupación



Vivienda - Ocupación



Lugar de residencia

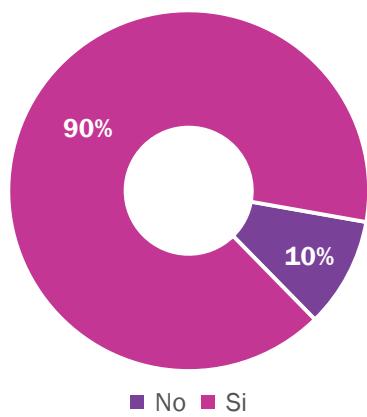


Maternidad y roles de cuidado

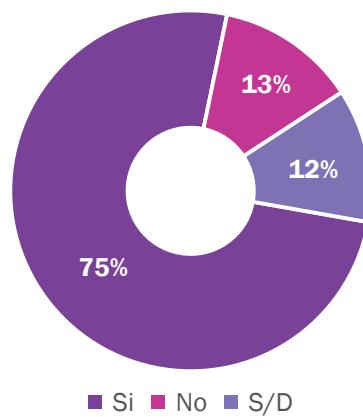
El 90% de las asistidas (775 mujeres) son madres. De ellas, el 62 % tiene uno o dos hijos/as y el 35% tres o más. Una alta proporción de las asistidas que son madres tienen hijos/as en común con la persona denunciada. Así, 649 mujeres (que representan el 75% del total de asistidas, y el 83% de las que tienen hijos/as) respondieron que la persona señalada como su agresor es padre de al menos alguno/a de sus hijos/as.

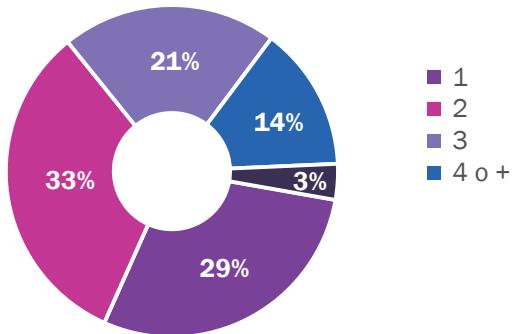
La maternidad de las mujeres que sufren violencia de género y las responsabilidades de cuidado hacia sus hijos/as, son datos relevantes, pues determinan en gran parte tanto la decisión de denunciar, como la de no hacerlo. La dependencia económica respecto al denunciado y la necesidad de satisfacer las necesidades de los/as hijos/as, así como la creencia de que denunciar al padre es perjudicial para los/as hijos/as, entre otros factores, pueden actuar como un desincentivo, mientras que muchas veces el hecho de que la violencia se dirija de forma directa contra sus hijos/as o en su presencia, puede propiciar la materialización de la denuncia.

¿Tiene hijos/as?

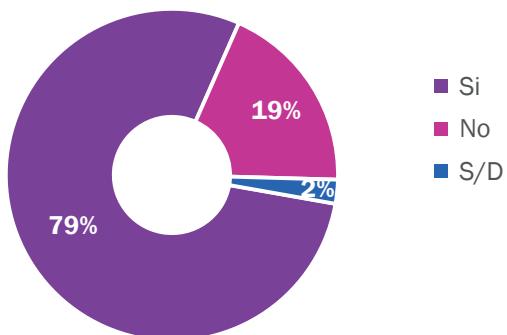
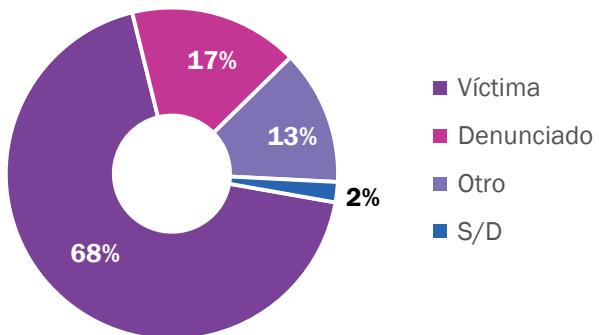


¿Tiene hijos/as en común con el denunciado?



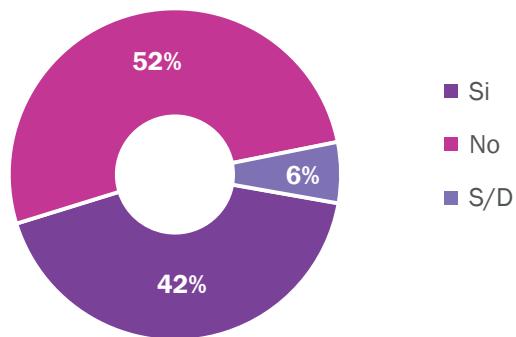
Cantidad de hijos/as en común con el denunciado**Redes de apoyo y sostén económico**

Contar con redes de contención y apoyo favorece la posibilidad de sostener las denuncias y los procesos. De nuestras asistidas, el 79% manifestó contar con apoyo, compuesto principalmente por familiares y amigos/as. Por otra parte, en el 68% de los casos es la propia consultante el principal sostén económico suyo y de su hogar. Estos datos confirman la idea de que quienes cuentan con sostén social o familiar y con algún acceso a recursos económicos se encuentran en mejores condiciones para denunciar la violencia padecida y afrontar un proceso judicial. También, indica que quienes no cuentan con recursos económicos y redes de apoyo tienen menores posibilidades de intentar salir de relaciones violentas, lo que también actualiza la necesidad de implementar las políticas públicas previstas en la ley N° 26.485 para el autovalimiento de las mujeres que sufren violencia de género.

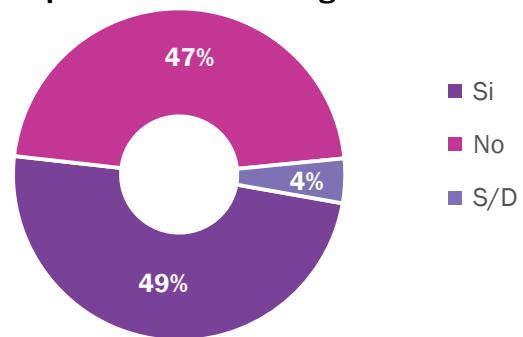
¿Dispone de apoyo familiar o de su entorno?**Principal sostén económico**

Otro factor relevado es si la persona recibe prestaciones de la seguridad social. Entre las asistidas por el patrocinio, se puede apreciar que el 42% es beneficiaria de algún programa. Resulta llamativo que casi el 47% de las asistidas que se encuentran desempleadas o no ocupadas refiere no recibir ningún tipo de prestación de la seguridad social; de ese subgrupo constituido por asistidas desempleadas o no ocupadas y sin acceso a la seguridad social (140 casos), el 31% de ellas (44 casos) respondió que es el principal ingreso del hogar, lo que pone de manifiesto situaciones de vulnerabilidad extrema. Estos datos ponen en evidencia la urgente necesidad de articular las políticas de empleo y seguridad social con las de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

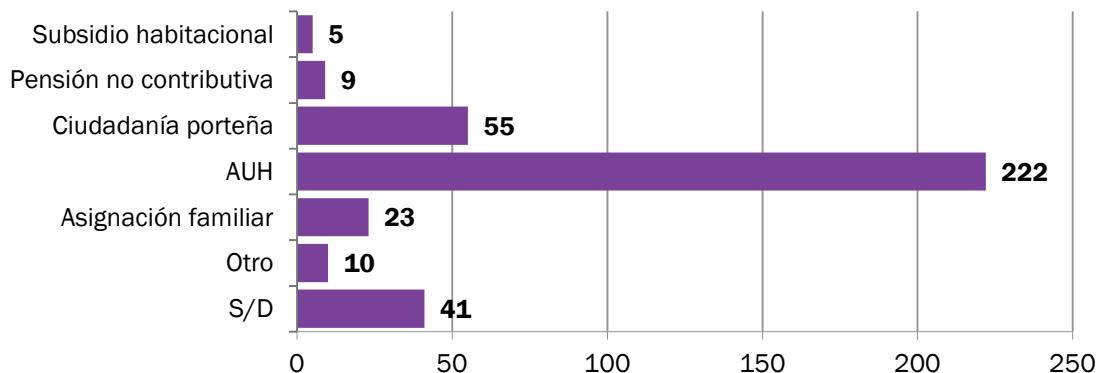
Recibe prestaciones de seguridad social



Desempleadas o no ocupadas que reciban prestaciones de la seguridad social



Plan social



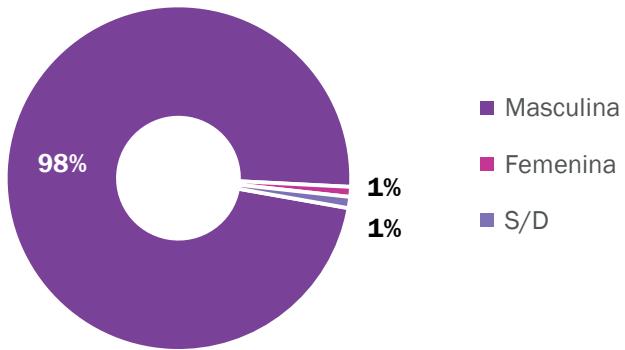
Características de las personas indicadas como responsables de la violencia en las relaciones interpersonales

Identidad de género

En general, los servicios que trabajan la temática coinciden en identificar altas tasas de mujeres víctimas y de varones agresores en el campo de la violencia de género, producto de las históricas relaciones desiguales de poder entre identidades y construcciones de género¹⁰.

10 Sin perjuicio de ello, los servicios de asesoramiento y patrocinio gratuitos atendieron dos casos en los que las denunciadas eran mujeres, y uno solo donde no se pudo recabar datos sobre la identidad de género de la persona denunciada.

Identidad de género



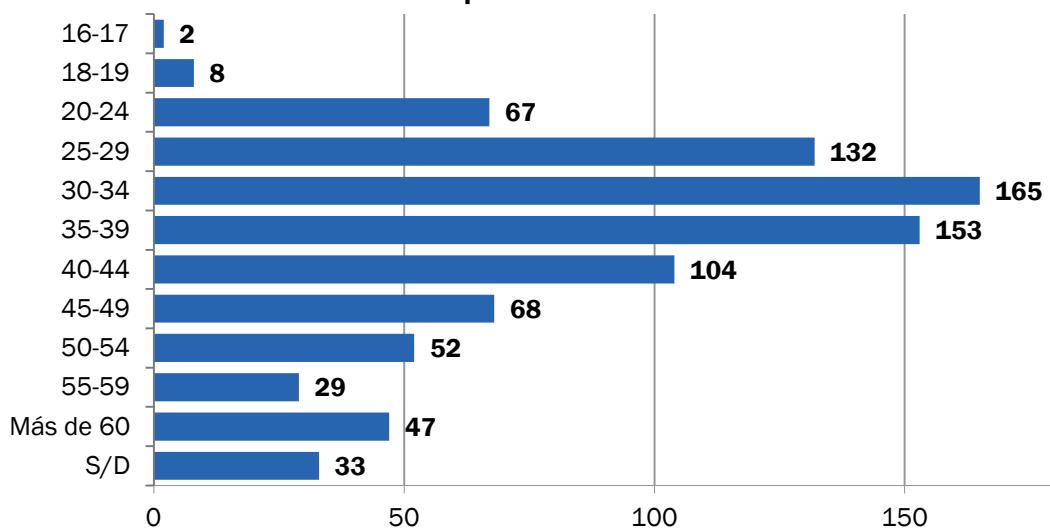
Vínculo entre la denunciante y el denunciado

En 9 de cada 10 casos, se denuncia la violencia ejercida por parte de la pareja o ex- pareja (777 casos, que representan el 90%). De esos 777 casos, el 81% de las veces se trata de violencia ejercida por una ex pareja (exnovio, excónyuge o exconviviente), mientras que en el 19% restante la denuncia se dirige contra la pareja actual. En más de la mitad de las denuncias, la persona indicada como agresora es el “ex conviviente”.

Edad

El rango etario de las personas denunciadas que concentra la mayor cantidad de casos es el que va desde los 25 a los 44 años (64% de los casos). Con respecto a personas menores de edad denunciadas, cabe aclarar que el grupo de 16 y 17 años registra solo dos casos, que encuentran a un adolescente de 16 años, y a un joven de 17 años, donde las violencias denunciadas fueron de tipo psicológica. En uno de los casos, la víctima también era menor de edad, 15 años, y había mantenido una relación de pareja, lo cual alerta sobre la necesidad fortalecer las políticas de prevención de noviazgos violentos y de reforzar las políticas de infancia libres de estereotipos de género.

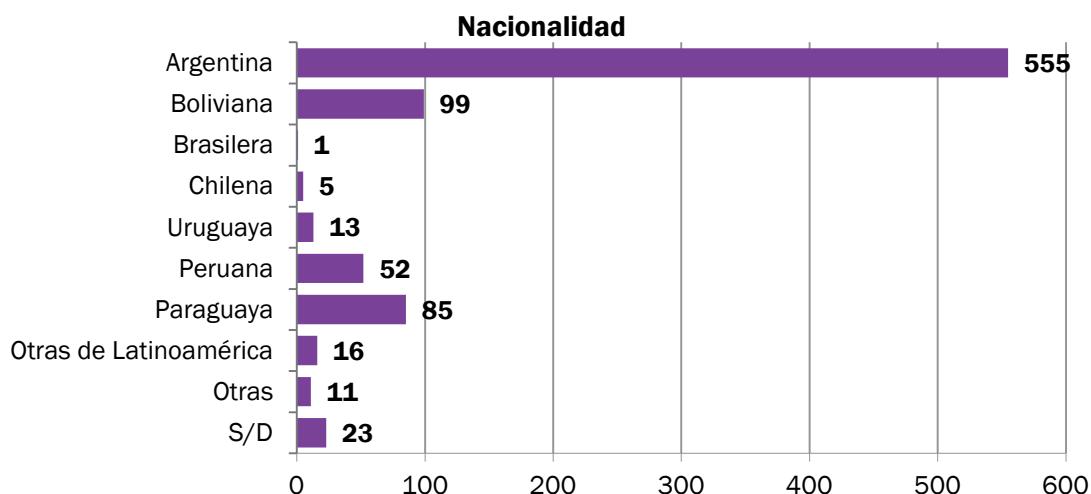
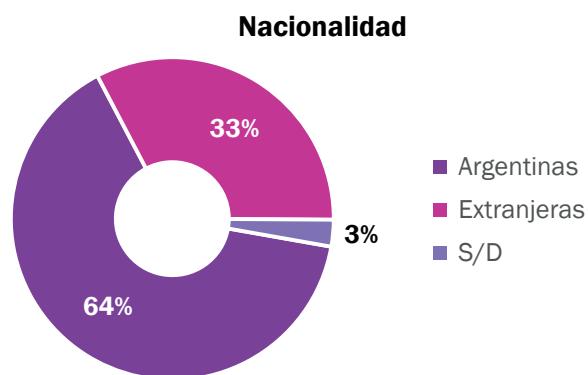
Edad de las personas denunciadas



Nacionalidad

La gran mayoría de las personas consignadas como agresoras tiene nacionalidad argentina (540 casos que representan el 64 % del total), mientras que el 33% de los otros denunciados son

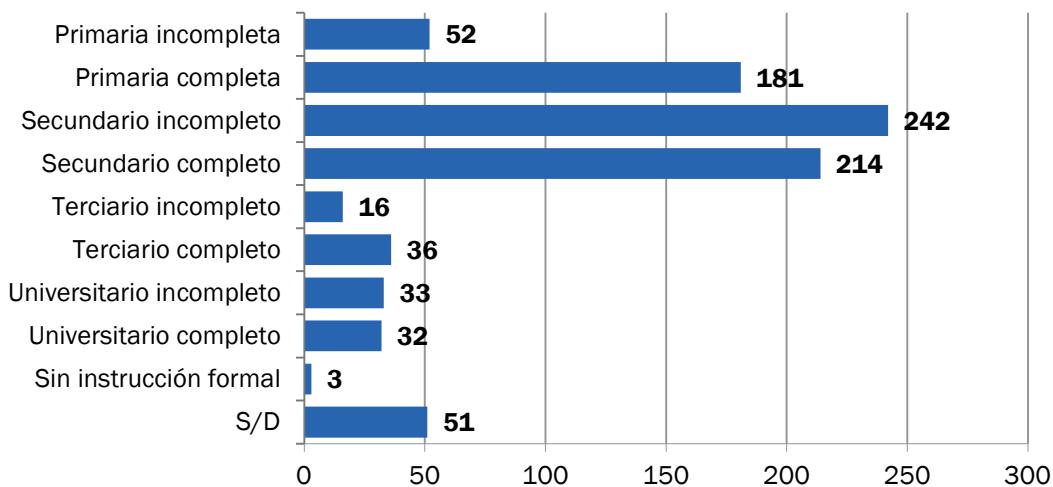
extranjeros. Entre las nacionalidades extranjeras más frecuentes, se encuentran las provenientes de países limítrofes como Paraguay y Bolivia, en coincidencia con el orden censal. En su mayoría (54 % de los casos) residen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Máximo nivel de estudios alcanzado

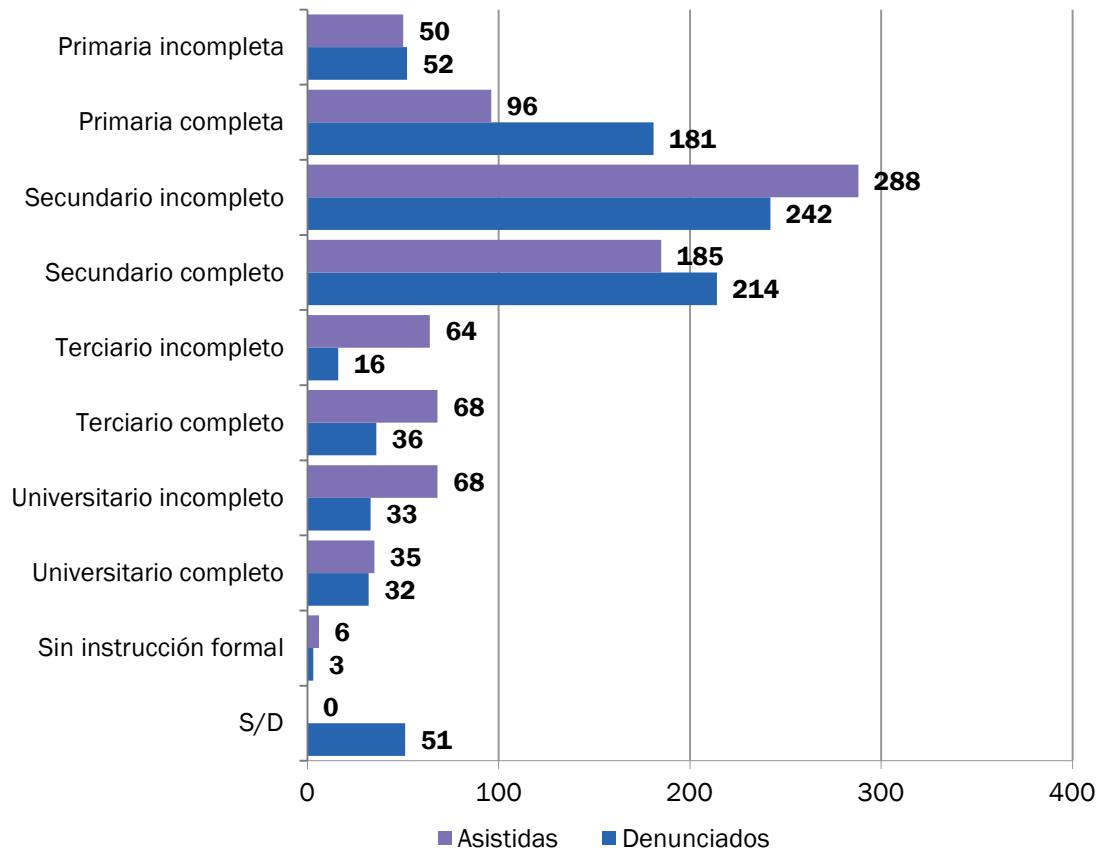
Al igual que frente al caso de las personas que sufrieron violencia, quienes son consignadas como agresoras poseen un bajo nivel de instrucción, el 55% tiene estudios inferiores al secundario completo, y de manera prevalente se encuentran quienes completaron los estudios primarios, pero no los secundarios (242 casos). Sólo el 14% (117 casos) de quienes han sido denunciados realizó estudios en el nivel superior (terciario y/o universitario), y un 4% tiene título universitario.

Máximo nivel de estudios alcanzado de las personas denunciadas



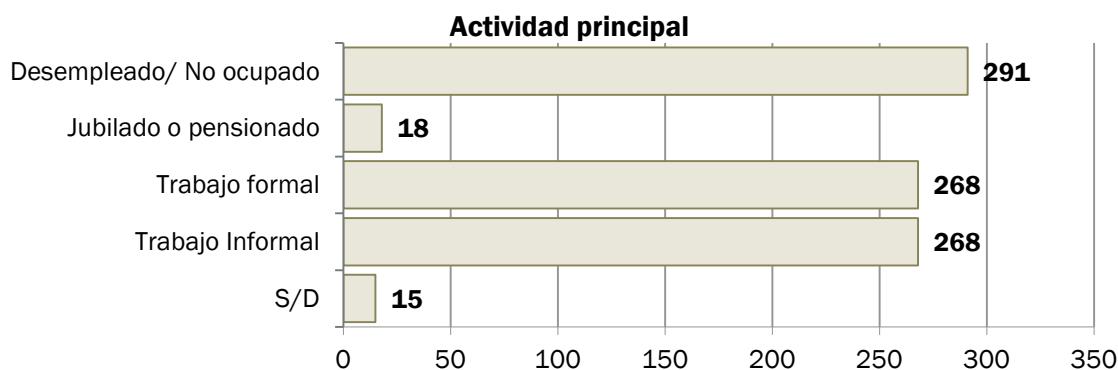
Si se compara el nivel de formación alcanzado por las asistidas y los denunciados, se puede observar que las primeras han adquirido mayores niveles de formación terciaria o universitaria.

Comparativo máximo nivel de estudio alcanzado



Ocupación

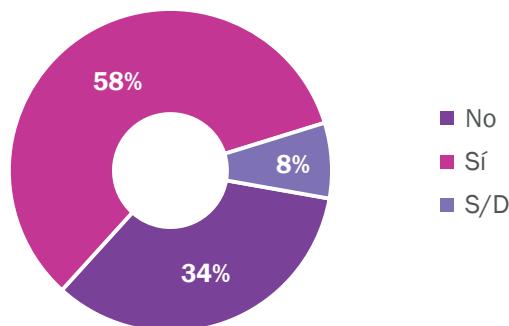
La mayoría de los denunciados (el 62%) están ocupados tanto en el mercado formal como en el informal de trabajo. En comparación con la situación laboral de las mujeres, éstas refieren leves índices mayores de desempleo y desocupación que el año anterior.



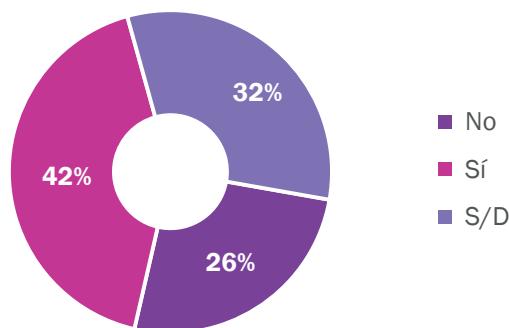
Comportamiento violento de los denunciados

Casi 6 de cada 10 consultantes (503, que representa el 58%) señaló que la persona denunciada tenía comportamientos violentos fuera del hogar, y más de un tercio (362, que constituyen el 42%) refirieron que registraban antecedentes de violencia en relaciones previas. En tanto, otro 32% respondió que desconocían si la persona denunciada había ejercido violencia con anterioridad.

Comportamiento violento fuera del hogar



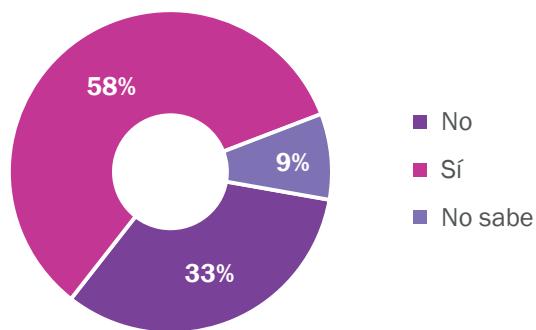
Con antecedentes como agresor en otras relaciones



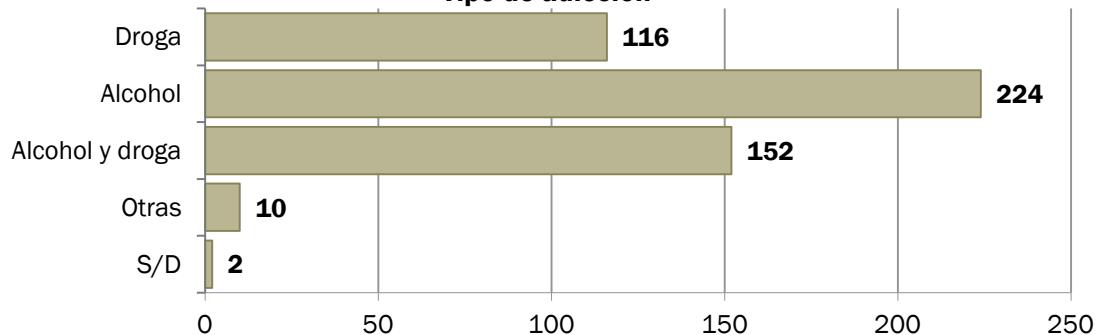
Adicciones

En más de la mitad de los casos (el 58% de las veces), las consultantes señalaron que sus agresores sufren algún tipo de adicción, lo que incide de manera particular en las dinámicas de la violencia y en su abordaje. Principalmente, se refieren a adicciones asociadas al alcohol (44%), a las drogas (23%), o a ambas (30%). En todos los casos, estos porcentajes -relacionados con los del año anterior- resultan ser particularmente altos.

¿Sufre de alguna adicción?



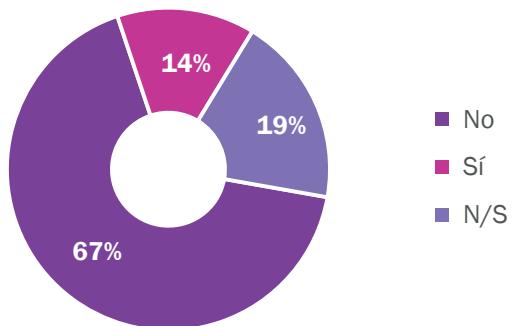
Tipo de adicción



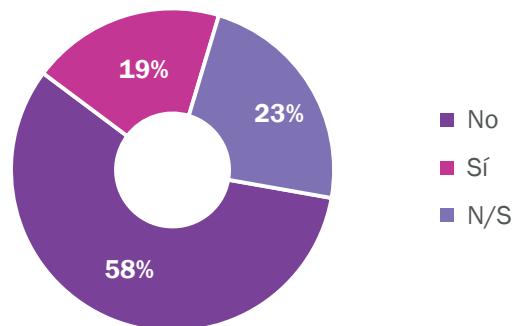
Armas de fuego, antecedentes penales y pertenencia a fuerzas de seguridad

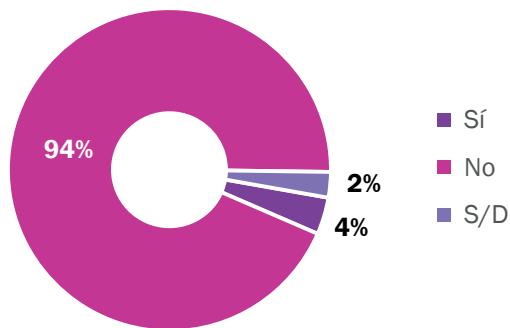
El 14% de las mujeres atendidas manifestó que los denunciados cuentan con armas de fuego. Además, el 19% indicó que sus agresores poseen antecedentes penales, y en 36 oportunidades (4%), las asistidas contestaron que los denunciados pertenecían a fuerzas y/o empresas de seguridad. Esta clase de información es de relevancia para pensar la estrategia de defensa, en particular, para evaluar las medidas de protección que sean necesarias para evitar situaciones de riesgo.

¿Tiene armas de fuego?

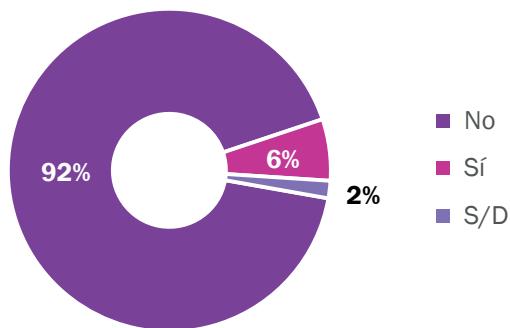


¿Tiene antecedentes penales?



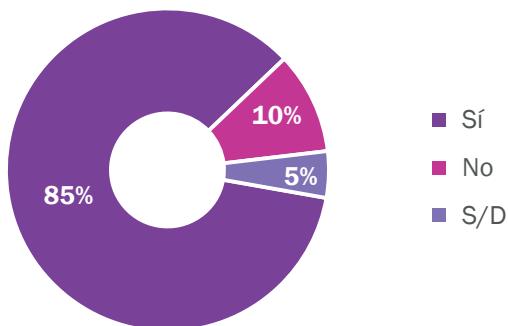
¿Pertenece a fuerzas de seguridad?**Características de la violencia denunciada*****Convivencia con la persona agresora***

La información sobre la convivencia es relevante para este tipo de estudios, en tanto puede ser un indicador de mayor riesgo y de dificultad para denunciar y cortar lazos violentos. Del universo de los 860 casos recibidos, tan sólo en el 6% de ellos la consultante mantenía la convivencia. Este dato confirmaría que la falta de convivencia facilita la presentación de la denuncia. También sugiere la necesidad de implementar políticas públicas que ofrezcan alternativas reales a mujeres que ven restringidas sus posibilidades de salir de relaciones violentas por necesidades habitacionales o de subsistencia que pueden no ver satisfechas ante una denuncia.

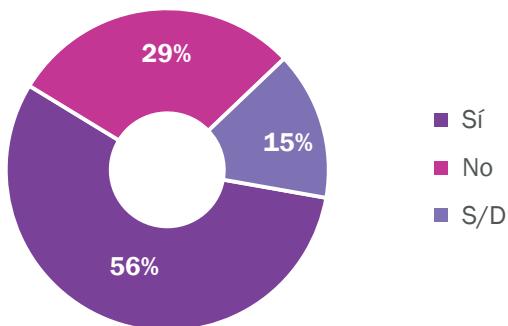
¿Convive actualmente con el denunciado?

Por otra parte, los servicios también indagan en el impacto que puede tener el momento de la separación en el ejercicio de la violencia. En concreto, se les preguntó a las consultantes que se habían separado del denunciado si, tras la separación, se incrementaron los episodios de violencia. Quienes trabajan en la atención de casos de violencia en la pareja suelen señalar la relación que existe entre violencia y ruptura, y que el riesgo a sufrir nuevas agresiones se incrementa luego de la separación. En los casos atendidos durante el 2017, 732 mujeres, que representan el 85% del total de asistidas, contestaron que se separaron del denunciado tras un período de convivencia. De esa cantidad, 481 mujeres (el 56%), manifestó que luego de la separación se intensificó la violencia. El dato es significativo a la hora de pensar medidas de protección, teniendo en cuenta factores que incrementan el riesgo de violencia, como es la separación.

¿Está o estuvo separada del denunciado?



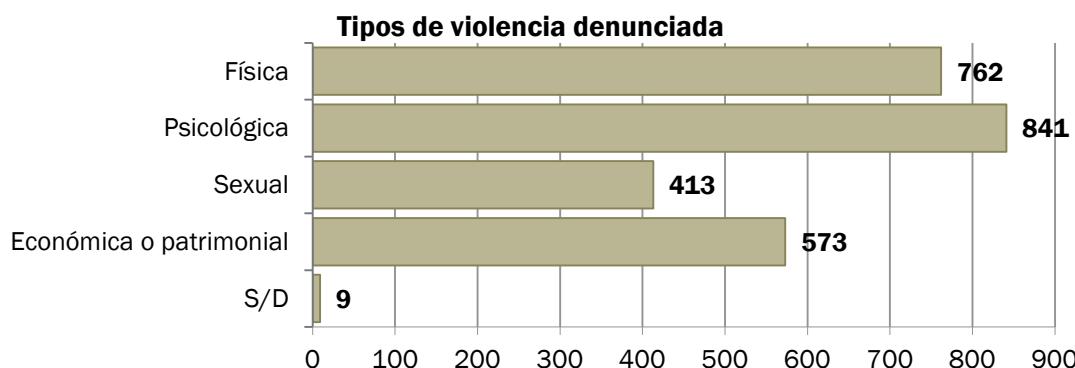
**En caso de haber cesado la convivencia
¿Se incrementaron los episodios de violencia luego de la separación?**



Tipos de violencia

Al momento de carga de datos, la planilla sigue las definiciones de la Ley N° 26.485, que contiene distintos tipos y modalidades de violencia. En relación con los tipos, la ley citada define cinco: violencia física; psicológica; sexual; económica y patrimonial; y simbólica. Durante 2017, sobresalieron las denuncias por violencia psicológica, física y patrimonial, frecuentemente combinadas con otras formas de maltrato. Prácticamente la totalidad de los casos (841 sobre 860; el 98%) involucran situaciones de violencia psicológica, seguidos en prevalencia por aquellos casos que involucran violencia física (762 casos; el 89%). Más de un tercio de los casos (573 casos; el 67%) involucran violencia económica o patrimonial, y casi la mitad de los casos involucran violencia sexual (413 casos; el 48%), lo que muestra un crecimiento sostenido de la denuncia de este tipo de agresiones ante los servicios del patrocinio jurídico¹¹ (aun cuando se presume que esta cifra puede ser más alta si se atiende al usual sub-registro que suele verificarse ante este tipo de violencia). A continuación, se presentan los datos de las violencias denunciadas en el ámbito de las relaciones interpersonales. Cabe aclarar que las respuestas no son excluyentes, ya que es habitual que se presenten distintos tipos de violencia superpuestos.

11 En 2013, los casos de violencia sexual alcanzaban al 25 % de las asistidas; en el 2014, el porcentaje se incrementó al 34 %, en el 2015, al 37 % y en el 2016 al 46%. La información disponible no permite saber si se incrementaron este tipo de agresiones, o se aumentó el nivel de denuncias de estos episodios.



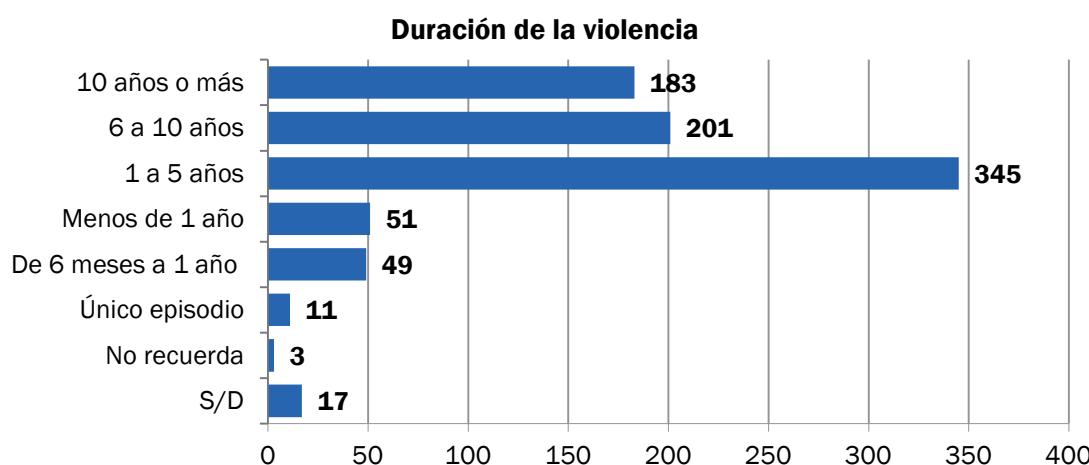
Duración y frecuencia del maltrato

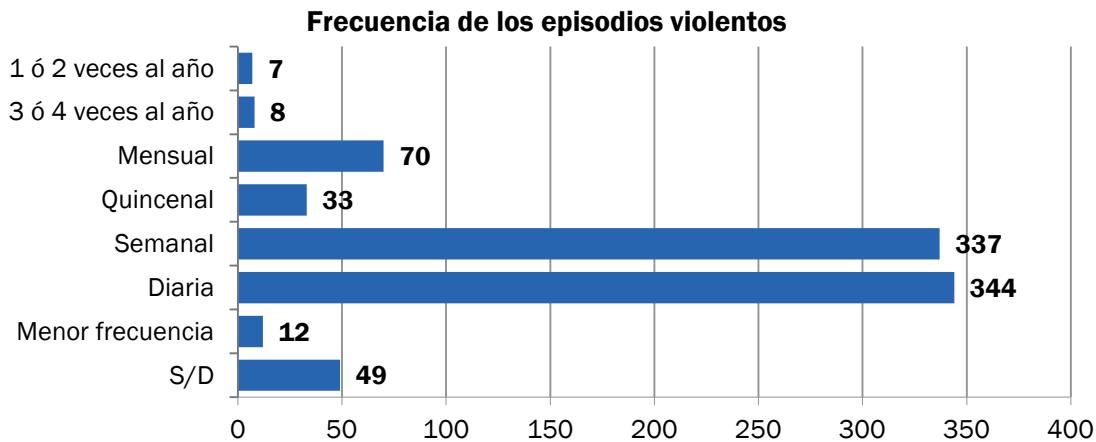
Las tablas de duración y frecuencia del maltrato reflejan la cronicidad de la violencia que han sufrido las consultantes y de las posibilidades para denunciarla. Los datos que posteriormente se reflejan dan cuenta de las dificultades para cortar lazos violentos, dificultades que pueden tener que ver con una multiplicidad de factores. Durante el 2017, se encontró que en 8 de cada 10 casos, las asistidas por los servicios daban cuenta de situaciones de violencia por períodos que exceden el año (84%), y con una frecuencia diaria o semanal (79%).

En líneas generales, quienes se acercaron a los servicios de asesoramiento y patrocinio dependientes de la Comisión sobre Temáticas de Género arrastraban violencias previas, incluso de larga data.

La mayoría de las consultantes refirió maltratos de una duración de entre uno y cinco años (345 casos, que representa el 40% del total). Por su parte, le siguen en prevalencia situaciones en las cuales el maltrato se mantuvo de seis a diez años (201 casos, 23%), diez años o más (183, 21%). Sólo el 12% (100 mujeres) denunció sufrir situaciones de violencia por un período menor al año, y es muy infrecuente la denuncia de episodios de violencia de una única oportunidad (11 ocasiones, el 1% del total).

No sólo los períodos en los cuales el maltrato se extendió han sido largos, sino que también su frecuencia ha sido intensa. Altas proporciones de consultantes refieren sufrir distintos tipos de violencia de manera “diaria” (344 casos, el 40%) y “semanal” (337 casos, el 39%), que sumadas agrupan el 79% de los casos recibidos.



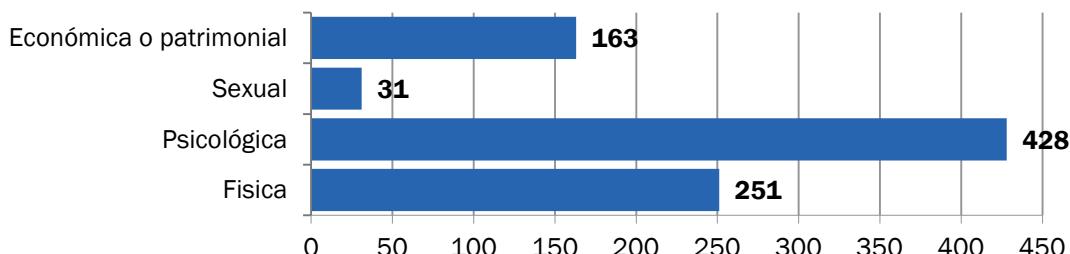


Violencia directa e indirecta hacia los/as hijos/as

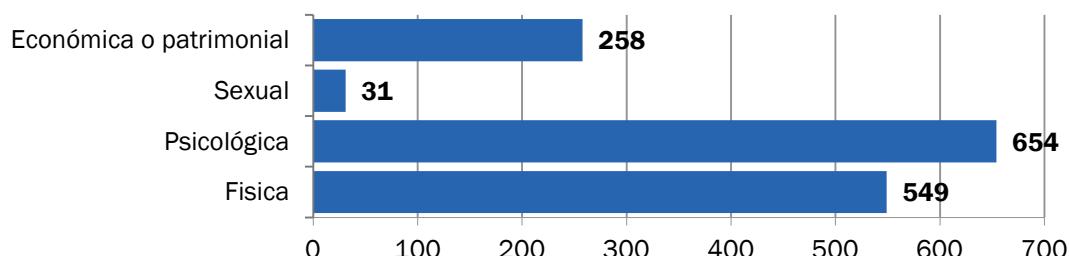
Como fuera mencionado, la gran mayoría de las consultantes tienen hijos/as y buena parte de ellos/as se encuentran a su cargo. A las 775 mujeres que contestaron que tienen hijos/as, se les preguntó si ellos/as eran víctimas directas o indirectas de los hechos de violencia. De ellas, una gran mayoría indicó que sus hijos/as a menudo presencian situaciones de maltrato (violencia indirecta). Así, el 86% (668 mujeres) mencionó que sus hijos/as presencian la violencia que sufren; principalmente, aquella de tipo psicológico y físico (55% y 32% respectivamente) y, en menor medida, violencia económica o sexual (como fue señalado al analizar el tipo de violencia, las opciones de respuesta no son excluyentes y suelen superponerse).

A su vez, más de la mitad de las asistidas (451 mujeres, el 58% de las asistidas que son madres) contó que sus hijos/as sufren violencia de forma directa por parte de la persona indicada como agresora. En el año analizado, se encontró que de las/os niñas/os que sufren violencia directa, en el 84% se trata de violencia psicológica, en el 71% de violencia física, en el 33% económica o patrimonial y en un 4% violencia sexual, siendo las formas de violencias relevadas como categorías no excluyentes.

Tipo de violencia presenciada (indirecta) por sus hijas/os



Tipo de violencia sufrida por sus hijas/os (directa)

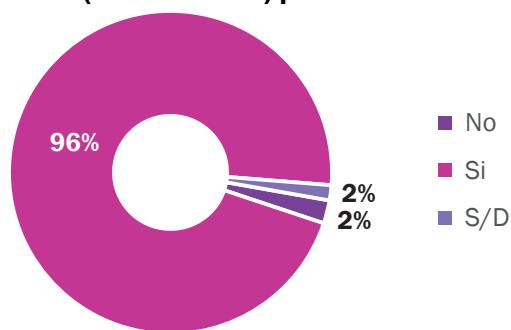


Denuncias en sede civil

La mayoría de las personas atendidas desea iniciar o ya ha iniciado actuaciones civiles con el fin de obtener alguna medida de protección (827 mujeres, que constituyen el 96% del total de consul-

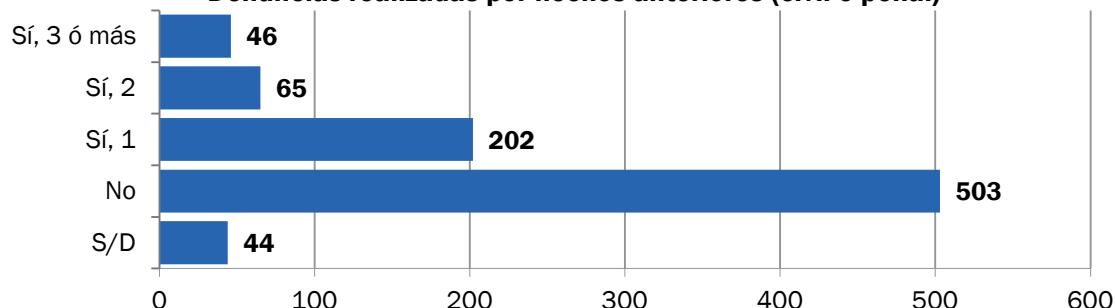
tantes). En una escasa cantidad de casos (20 respuestas, el 2% del total) las mujeres manifestaron no querer activar el trámite civil.

Denuncias en sede civil realizadas (o a realizarse) por este hecho



Además, más de un tercio de las asistidas (357 casos, 41%) manifestó que con anterioridad ya había interpuesto alguna denuncia por hechos de violencia (en el 12% de esos casos, se presentaron dos o más denuncias previas). Este dato podría sugerir la necesidad de repensar los mecanismos actuales de protección y evaluar otros modelos superadores, que logren brindar respuestas más eficientes y de fondo a la situación de las mujeres que buscan medidas de protección.

Denuncias realizadas por hechos anteriores (civil o penal)



III. PATROCINIO EN PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En este apartado se analizan las características principales del tipo de intervención y de los expedientes en los que se actúa. La intervención legal se concentra en procesos de violencia en los que se buscan medidas de protección a favor de las denunciantes y –muchas veces, de sus hijas e hijos– para hacer cesar las agresiones (entre ellas: exclusiones del hogar, prohibiciones de contacto y de acercamiento, restitución de bienes, cuidado personal y alimentos provisорios respecto de los niños y niñas en común, botón de pánico y consignas policiales, entre otras), con base en la Ley N° 26.485 y en normas nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y de otros colectivos afectados por violencia y discriminación de género.

Durante el año 2017 se asumieron 860 casos nuevos de patrocinio, pero la cantidad de expedientes en trámite ha sido mayor, ascendiendo a 2.082¹², dado que muchos de ellos han sido iniciados con anterioridad y continuaron con trámite judicial durante ese año. Por ello, a fin de contar con mayor información sobre el tipo de intervención de los servicios de patrocinio dependientes de la Comisión y la suerte que corren los procesos de violencia que tramitan ante la justicia con competencia en asuntos de familia de la Ciudad de Buenos Aires, se realizó un análisis de una parte de ellos, de 1.062 expedientes judiciales que se nombraron como “activos” (con medidas de protección vigentes y con impulso procesal en los últimos seis meses)¹³ al 30 de septiembre de 2017¹⁴. La información sobre esos expedientes judiciales abarca toda su duración, excediendo a lo sucedido en el año que se informa, ya que incluye aquéllos iniciados con anterioridad. Dicha información se detalla a continuación.

Nivel de riesgo de las asistidas según los informes de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OVD)

Como se ha expresado en informes previos, la evaluación de riesgo que efectúa la OVD es de suma importancia en los expedientes de violencia familiar, ésta le brinda al/la Juez/a una visión acerca de las circunstancias actuales de la mujer que está transitando situaciones de violencia y su grupo familiar, así como también una valoración de la peligrosidad a la que se encuentra expuesta.

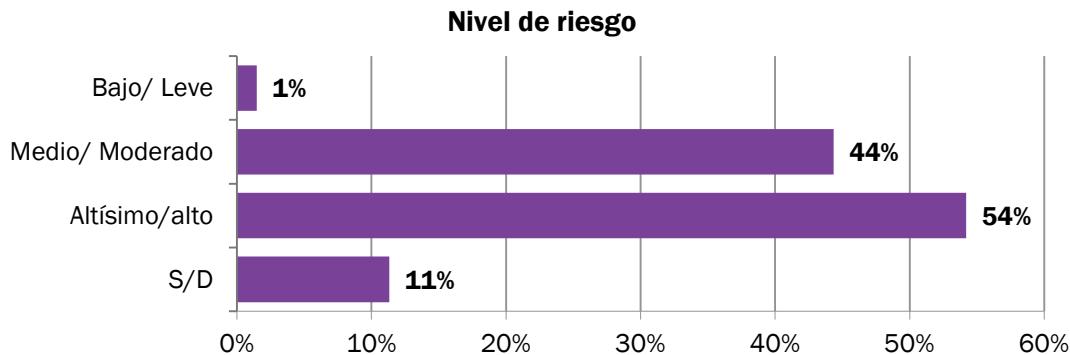
En este sentido, según los informes de riesgo elaborados por la OVD, el servicio de patrocinio concentra su atención en los casos de mayor gravedad. Casi la mitad de las personas asistidas por las distintas oficinas se encontraban en situaciones calificadas como de riesgo alto o altísimo (517 mujeres, 49%). En un porcentaje menor (423 mujeres, 40%) su situación fue considerada como de riesgo medio, y en una insignificante proporción de los casos, la OVD evaluó el caso como de bajo riesgo o sin riesgo (14 casos, 1%)¹⁵.

12 Los expedientes del Patrocinio vinculados al sistema de gestión judicial del Poder Judicial de la Nación ascendían a 2.082 al día 27/12/ 2018.

13 Para el desarrollo del presente apartado, se decidió concentrar el análisis de la actuación judicial en aquellos expedientes con mayor impulso procesal por parte de las víctimas. De esta forma, se consideraron “activos” aquellos expedientes donde se asumió el patrocinio durante 2017, o con anterioridad, todos ellos con medidas de protección vigentes o a la espera de la realización de informes interdisciplinarios y con impulso procesal durante los seis meses anteriores a la fecha de corte. De esta forma, este análisis no busca dar cuenta de la totalidad de los patrocinios vigentes en todas las oficinas del servicio, sino que concentra su atención en aquéllos que han requerido mayor litigiosidad para lograr la protección jurisdiccional para las víctimas.

14 Se analizaron los expedientes en los que se asumió patrocinio que se refirieron como activos al 30 de septiembre de 2017, aunque hayan sido iniciados en años anteriores. Esta fecha fue elegida aleatoriamente, por estar ubicada en el segundo semestre del año y relativamente equidistante de ambas ferias judiciales.

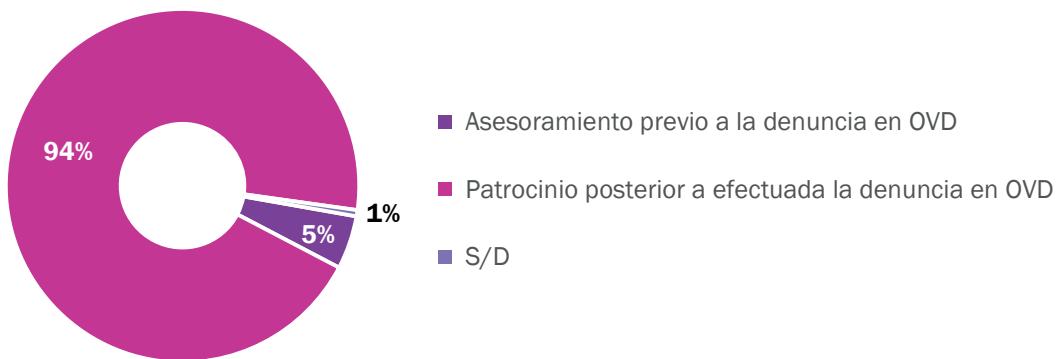
15 En 108 casos (10%) dicha información no había sido recabada.



Momento de la intervención

El momento en el que se realiza la asistencia legal marca la gestión del patrocinio. Cuando las interesadas realizan la consulta legal antes de formular la denuncia, es posible asesorarlas acerca de aspectos relevantes del reclamo judicial y de las medidas a solicitar, entre otras cosas. Cuando acuden a los servicios en una instancia posterior a la denuncia, de todos modos se asume el patrocinio y se la acompaña en el litigio del proceso, aunque las estrategias procesales pueden verse condicionadas por el estado en el que se encuentre el proceso.

Momento de intervención en todas las oficinas



En el 94% de las ocasiones las mujeres que se acercaron a las oficinas a solicitar patrocinio o asesoramiento ya habían hecho la denuncia en la OVD, y el 73% ya había obtenido al menos alguna medida de protección¹⁶, mientras que en un 5% de los casos, la consulta jurídica antecedió a la denuncia.

Si se analizan los datos atendiendo a las mujeres que acudieron a las oficinas céntricas y a las que fueron atendidas en los CAJ, se encuentra que en los 237 expedientes patrocinados de los CAJ, ha sido mayor el porcentaje de consulta y solicitud de patrocinio en forma previa a la denuncia (en el 14,3% de los casos, mientras que en el promedio general de todos los servicios está en 5%).

Esta diferencia en el número en la atención en CAJ puede indicar tanto las mayores dificultades que encuentran las mujeres que viven en barrios de emergencia de la Ciudad para presentar la denuncia directamente en una oficina ubicada en el centro, como así también la potencialidad para ampliar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables a través de la descentralización de los servicios de asesoramiento y patrocinio, que favorece la posibilidad de asesoramiento previo a la denuncia donde existe el dispositivo.

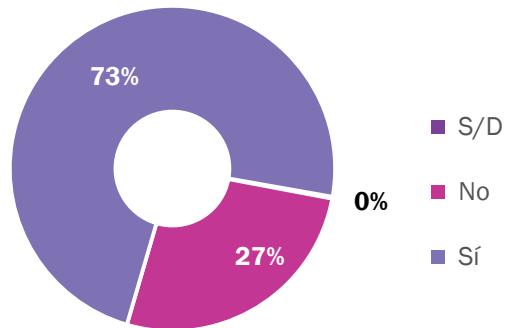
16 Los procesos de violencia en los que se buscan medidas de protección no requieren patrocinio letrado para la presentación de la denuncia, aunque sí se lo exige para trámites posteriores (conf. art. 21, dec. 1011/2010, reglamentario de la Ley 26.485; una disposición similar contiene el art. 5 del decreto nacional N° 235/1996, que reglamenta la Ley 24.417).

Tipo de intervención

Las presentaciones más habituales que se efectúan en los casos patrocinados se vinculan con la petición de medidas de protección para las asistidas y, en gran cantidad de situaciones, para sus hijos/as. Desde el patrocinio también se requiere la prórroga de tales medidas cuando sea necesario y, eventualmente, se inician distintas vías recursivas, para procurar una resolución favorable que garantice los derechos de las asistidas.

La experiencia de los servicios de atención de casos de violencia de género dependientes de la Comisión señala que es habitual que, incluso en aquellos casos que cuentan con órdenes de protección vigentes al momento de ser atendidas por los/as abogados/as, es necesario requerir otras medidas que no fueron solicitadas al realizar la denuncia. En general, las mujeres que han hecho la denuncia sin patrocinio o asesoramiento previo suelen requerir la exclusión del hogar, la prohibición de acercamiento o de contacto, pero es habitual que desconozcan otras medidas preventivas que podrían solicitar para una mejor garantía de sus derechos (tales como el botón antipánico, el secuestro de armas, un inventario de los bienes, una cuota alimentaria provisoria, la suspensión del régimen de comunicación o uno en forma supervisada, entre otras). Por tales motivos, es frecuente que al otorgar el patrocinio se requieran medidas de protección no sólo en los casos en los que no las tengan, sino también en aquellos en los que ya llegan a las oficinas con algunas medidas de protección vigentes.

Medidas de protección otorgadas con anterioridad al patrocinio jurídico



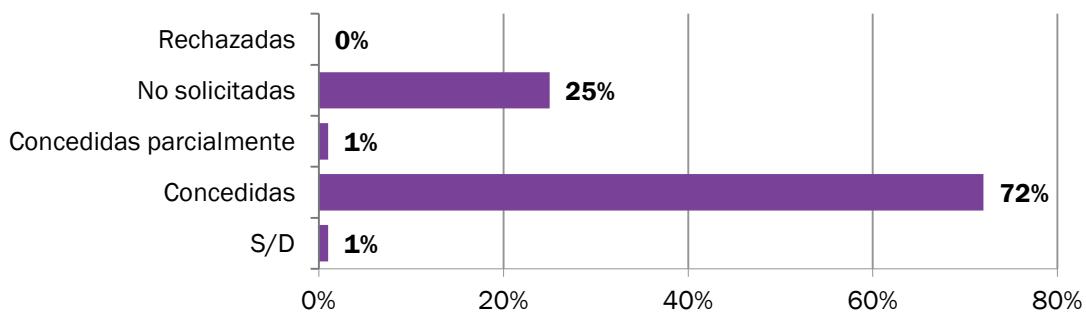
De los casos activos registrados en el año 2017, casi tres cuartas partes de ellos (73%) ya contaban con alguna medida de protección judicial, y aun así, en la gran parte de los casos se necesitó solicitar nuevas medidas, las que fueron generalmente concedidas.

También es importante destacar que muchas veces es necesaria la presentación con letrado a los fines de impulsar algunas medidas ordenadas, o para que el personal del juzgado reciba y escuche a la denunciante.

En ese sentido, se han solicitado nuevas medidas en 783 casos (73% del total de expedientes analizados), las que en su amplia mayoría fueron concedidas (764 casos, 72%) y sólo en algunas pocas oportunidades fueron concedidas parcialmente (15 casos, 1%) o rechazadas (4 casos). Estos datos indicarían que la falta de asesoramiento y patrocinio a víctimas de violencia suele repercutir de forma negativa en la defensa de sus derechos, ya que a partir de una intervención profesional y especializada suelen obtenerse medidas de protección más amplias que las que son solicitadas u otorgadas sin esa asistencia legal.

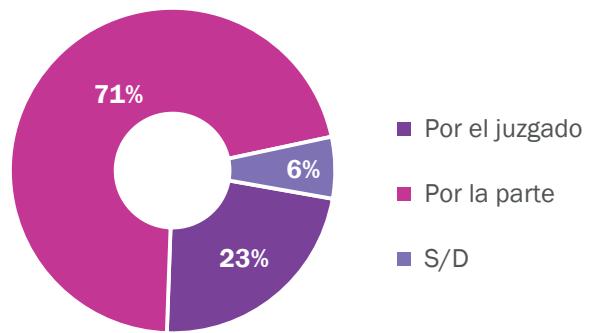
En el 25% de los casos (268 casos) donde no se solicitaron nuevas medidas, se otorgó de todas formas patrocinio para el seguimiento y control del expediente.

En síntesis, el patrocinio tuvo que solicitar nuevas medidas en tres de cada cuatro casos tomados. Solo en uno de cada cuatro casos tomados no se ha requerido nuevas medidas, por lo que se demuestra que el patrocinio contribuye a especificar las medidas necesarias para cada caso junto a sus particularidades, como una forma de garantizar los derechos de cada mujer que transita situaciones de violencia en su contexto determinado.

Medidas de protección solicitadas con patrocinio

Otra cuestión a tener en cuenta es la manera en la que la autoridad judicial decide notificar las medidas adoptadas a la persona denunciada. La notificación puede quedar a cargo de la denunciante o puede ser hecha directamente por el Juzgado.

En la experiencia de este patrocinio, en más de dos tercios de los casos en los que se intervino (71%), la notificación quedó a cargo de la denunciante. La persistencia de esta práctica resulta perjudicial, pues burocratiza innecesariamente el trámite y obliga a las víctimas a lidiar con la policía para que las medidas puedan ser notificadas y efectivas¹⁷. Esto también demuestra la falta de registro de la Justicia de Familia de esta Ciudad sobre el riesgo que tal situación importa para la mujer que ha decidido denunciar la violencia padecida, ya que también obliga en muchas oportunidades a la víctima a acercarse a la Comisaría más próxima al domicilio del denunciado.

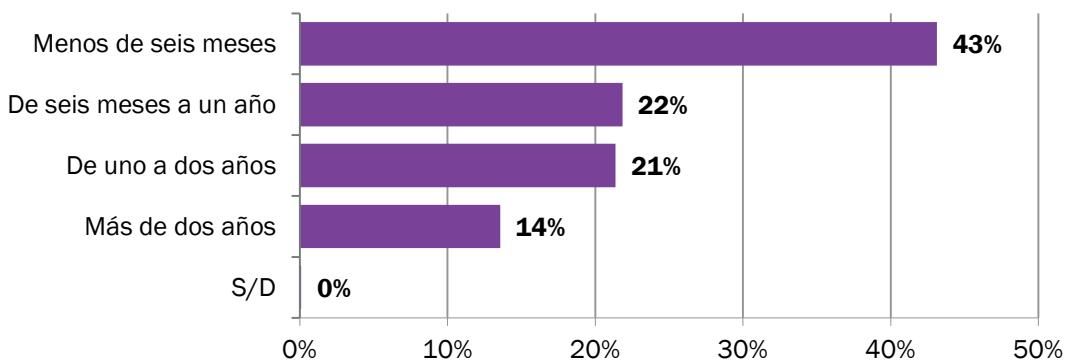
Notificación de medidas y confección de oficios

Persiste en relación con el año anterior, la situación de que en seis de cada diez casos, el plazo de duración de los expedientes supera los seis meses (en uno de cada diez, supera incluso los dos años). Sólo en un 39% de los casos analizados su duración ha sido reciente, menor a seis meses, pero actualmente está en pleno trámite, sin poder adelantar cuánto tiempo demorará su tramitación completa. La excesiva duración de procesos ideados para dar respuesta a situaciones de urgencia, es demostrativa de la insuficiencia de las medidas de tipo provisoria que contiene el actual marco procesal, y sugiere la necesidad de evaluar reformas legales que brinden respuestas de fondo a situaciones de violencia crónica¹⁸.

17 Al respecto, véase Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en sus relaciones interpersonales, Defensoría General de la Nación, Buenos Aires, 2015, p. 58, disponible en <http://www.mpd.gov.ar/pdf/Informe%20Acceso%20a%20la%20justicia%20para%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20en%20las%20relaciones%20interpersonales%202015.pdf>

18 Véase al respecto Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en sus relaciones interpersonales, cit., p. 65 y ss.

Duración del proceso



Actividad Recursiva

La actividad recursiva está prevista cuando, con la voluntad de la asistida, es necesario oponerse a las denegatorias de solicitudes de medidas de protección u otras previstas por la Ley 26.485 en beneficio de las asistidas y su grupo familiar.

En ese sentido, en el 93 % de los casos (1.004 expedientes) no ha sido necesario presentar recursos debido a que las medidas solicitadas fueron obtenidas en la primera instancia, mientras que en 78 casos (7%), sí se habilitó la instancia recursiva.

Con relación al resultado de dicha actividad, en casi la mitad de los casos (49%), la resolución fue favorable (44% totalmente de acuerdo a lo pedido y 5% en forma parcial), un 8% se encontraba en trámite, y un 38% de los casos fueron resueltos con nuevas denegatorias que podrían generar nuevas instancias recursivas para garantizar una mejor protección de derechos a las víctimas.

Cabe aclarar que la mayoría de las veces los recursos no alcanzan la instancia de apelaciones, pues se obtuvo resultados por vía de recurso de reposición. Los que sí llegaron a tramitarse en alguna de las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, fueron 21. Los resultados obtenidos fueron que en más de la mitad de los casos (en doce expedientes) se obtuvo resolución favorable, ocho casos fueron denegados y uno, actualmente en trámite.

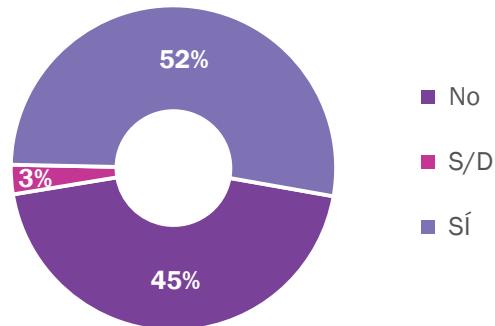
Incumplimientos a las órdenes judiciales y nuevos episodios de violencia denunciados en el expediente

El relevamiento de las 1.062 causas activas en el año 2017 da cuenta de que en la mitad (557 casos) de los casos (52%) se ha registrado el incumplimiento de las medidas dispuestas en favor de la víctima, lo que implica un incremento en relación con años anteriores¹⁹. Además se registra, tal como en años anteriores, que en el 27% de los casos se sucedieron nuevos hechos de violencia pese a la denuncia efectuada. Los nuevos hechos de violencia han dado lugar a la solicitud de prórrogas de las medidas. Frente a los incumplimientos, se han solicitado nuevas medidas que pudieran ser más acordes al caso junto con comunicaciones al fuero penal y pedido de sanciones del art. 32 de la ley 26.485, las que en

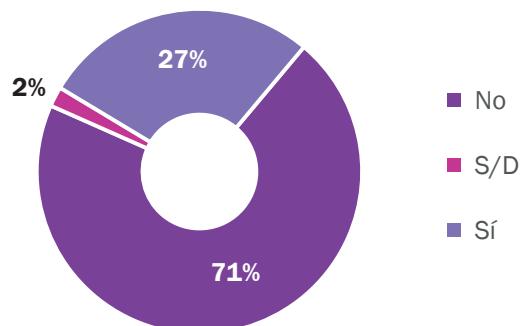
19 Desde 2013 a 2015 se había manifestado en forma constante que alrededor de tres de cada diez asistidas habían referido que los denunciados incumplieron las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia y que en cerca de un cuarto de los casos patrocinados se denunciaban nuevas agresiones. Durante el año 2017, como así también el año anterior, estos números, tanto en términos relativos como en porcentajes se vieron incrementados, dando cuenta de un aumento en los niveles de violencia en las relaciones interpersonales y de las grandes dificultades que tiene el sistema judicial para brindarle protección efectiva a las víctimas. Por su parte, también es preciso señalar que al haberse decidido ahondar -en este apartado- en los casos de mayor impulso procesal por parte de las víctimas, y recortar el universo de análisis a los casos más graves, puede haberse modificado la matriz comparativa, sumado a que debido a la excesiva duración que lleva el trámite de los expedientes, muchos de ellos arrastran el incremento del año anterior al haberse iniciado en ese período.

muy pocos casos se han aplicado, lo que muestra las dificultades existentes para que el poder judicial aplique este tipo de sanciones en el fuero civil. Estos números también demuestran las limitaciones propias de este tipo de expedientes para hacer cesar violencias recurrentes y de larga data, que camuflan formas pero renuevan estilos, actualizando la discusión sobre la necesidad de mejoramiento del sistema institucional para garantizar el efectivo acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia de género.

Incumplimiento denunciado

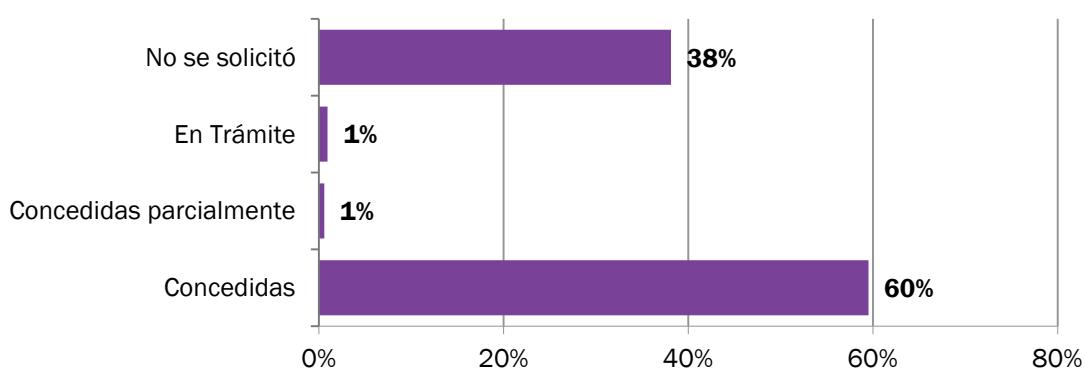


Hechos nuevos de violencia



En un 61% de los casos ha sido necesario renovar la protección para la mujer víctima de violencia o sus hijos/as (657 casos), las que han tenido resultado favorable en un 96%.

Resultado de solicitud de prórrogas



Finalmente, se constató que en 55 casos (un 5%) el denunciado realizó denuncias por violencia contra la víctima, generando de ese modo denuncias cruzadas y un nuevo expediente que lo tiene a él como víctima. Las denuncias cruzadas posteriores a la denuncia de ella son 27 casos (2,5%). Esta estrategia procesal debería ser advertida por los tribunales intervenientes, a fin de evitar que se siga victimizando a la denunciante.

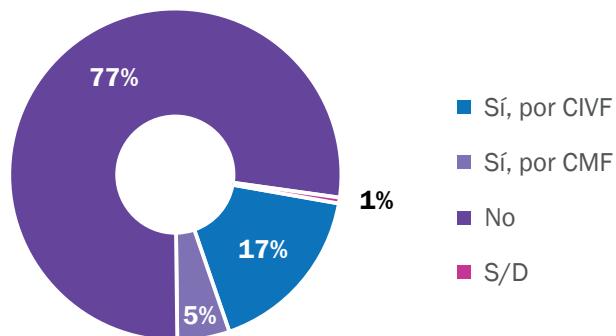
Informes Interdisciplinarios

La ley N° 26.485 indica que debe realizarse un informe que dé cuenta del estado en el que se encuentra la denunciante, evaluando los daños físicos, psicológicos, económicos y la situación de riesgo. Para ello los/as Jueces y Juezas ordenan la celebración de informes por dos organismos: el Cuerpo Interdisciplinario de Protección contra la Violencia Familiar (CIVF), dependiente del Programa Las Víctimas contra las Violencias, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y el Cuerpo Médico Forense (CMF).

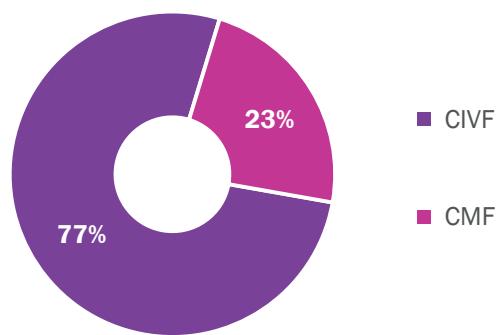
Del total de los casos activos del año 2017, poseen informes sólo el 22% de los casos (234 causas), mientras que en el resto de los casos, éste aún no se produjo. De este grupo de casos, el 77% de las veces el CIVF realizó los informes, y el porcentaje restante lo hizo el CMF.

Es de destacar que en el 90 % de los casos, el informe interdisciplinario de riesgo acompaña la situación denunciada por la víctima, es decir, la acredita, mientras que en un 5% de los casos se ha entendido que no hay situación de riesgo actual.

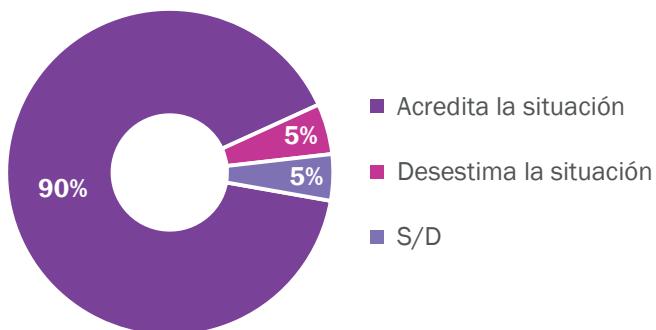
¿Se produjo informe interdisciplinario?



Informes interdisciplinarios realizados por organismos



Resultado del informe

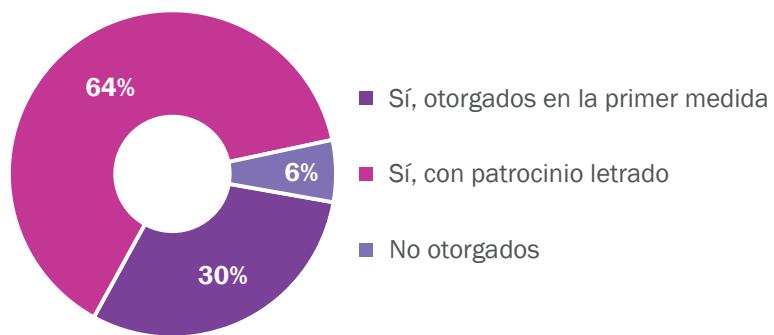


Alimentos provisorios

La ley N° 26.485 contempla la posibilidad de que los y las Jueces interviniéntes en los procesos de violencia fijen alimentos provisorios a favor de los/as hijos/as en común.

Del número total de asistidas, 802 tienen hijos en común con el denunciado. Pero lo cierto es que en sólo 491 casos (61%) fueron otorgados alimentos de modo provisario en el expediente de violencia. De ese número, sólo un 30% fue otorgado en la primera resolución. Y en un 64% fueron otorgados luego de que se solicitaran con el Patrocinio. El resto, un 6%, no fueron otorgados, por lo que debió interponerse recurso para revertirlo o intentarlo por otras vías.

Resultado de solicitud alimentos



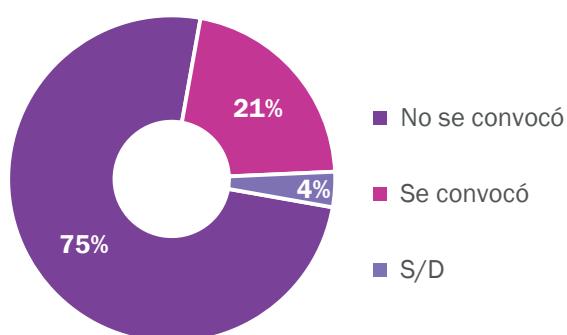
Audiencias

La ley N° 26.485 determina que las audiencias deben celebrarse con la presencia del/la Juez/a de la causa y que se debe escuchar a las partes por separado bajo pena de nulidad.

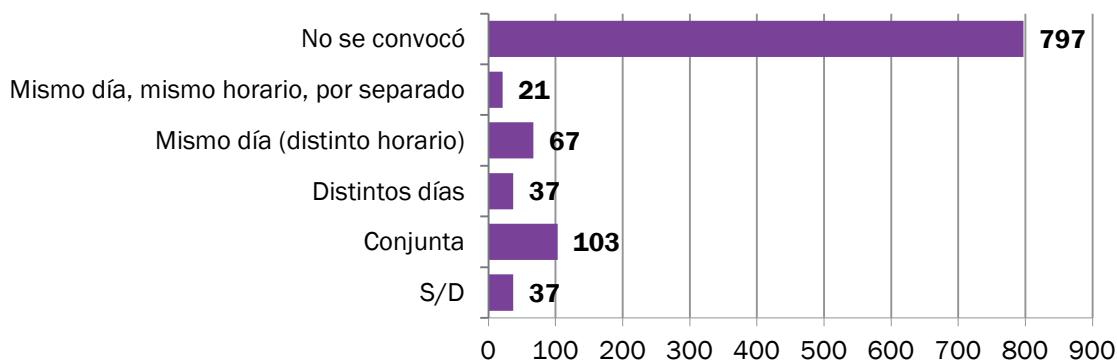
Pese a la claridad del mandato legal, la práctica judicial da cuenta de la resistencia que opera en los y las funcionarios/as judiciales a la hora de modificar viejos patrones de intervención con relación a la materia. El aspecto más relevante relacionado con la celebración de las audiencias es que en el 75% de los expedientes tramitados por este servicio ellas no han sido convocadas. En el 9% de los expedientes analizados (103 casos) se convocó a las partes de manera conjunta, en otro 8% (88 casos) se utilizaron estrategias que implican citar a las partes de forma tal que ambas se encuentren en el juzgado en forma coetánea (por ejemplo, se las cita el mismo día pero con un estrecho margen de diferencia en el horario, o el mismo día y horario, pero en distinto lugar).

Solo en el 3% de las citaciones (37 casos) se convocó a las partes en diferente día, garantizando de esta forma que la denunciante no se encuentre con el denunciado en el juzgado, conforme prevé la ley.

Convocatoria a audiencia

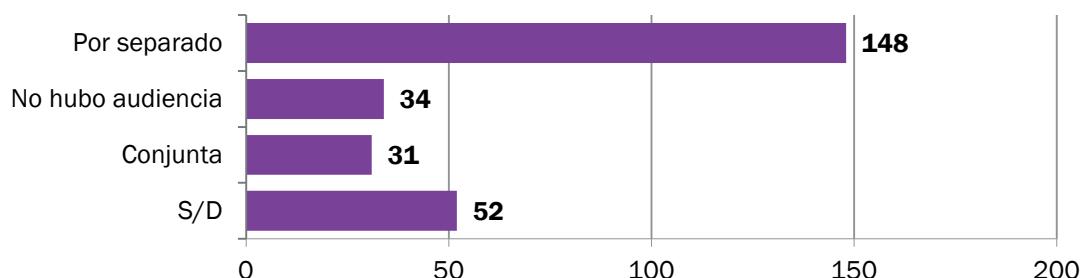


Convocatoria a audiencia



En cuanto al modo en que se celebran las audiencias cuando son convocadas, se encontró que predomina la escucha por separado en el 54 % de los casos (125 causas, con peso mayor cuando se convoca por separado el mismo día), mientras que en el 13% de los casos (31 expedientes) se celebró en forma conjunta y en el 14% de los casos (34 situaciones) finalmente no se logró celebrar la audiencia.

Celebración de audiencia (sobre las convocadas)



En tres cuartas partes de los casos (75% de los casos analizados) se incumple con lo prescripto en la ley 26.485 en tanto no se efectúa la audiencia prevista en su artículo 28, siendo importante recordar que estamos analizando todas situaciones de riesgo.

En ese sentido, la ley N° 26.485 dispone de modo expreso que el juez “escuchará a las partes por separado bajo pena de nulidad”, y que “[q]uedan prohibidas las audiencias de mediación y conciliación”²⁰. En consecuencia, las pautas de actuación de los servicios de patrocinio dependientes de la Comisión prevén que, cuando se convoque a audiencias en forma conjunta o se insten espacios de mediación y conciliación, los/as abogados /as patrocinantes deben oponerse a tales prácticas, por considerarlas ilegales. En la mayoría de los casos, ante estos planteos los juzgados modifican la forma de celebración de la audiencia. Cuando ello no ocurre, se asesora a las asistidas acerca de los derechos reconocidos en la ley, y las alternativas legales que existen para oponerse.

20 Artículo 28, ley N° 26.485.